

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2023-4904 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización. Expediente 1003/2023. Página 17376
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2023-4895 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 17378
- CVE-2023-4896** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Visita y Entrada al Castillo de Argüeso. Página 17381

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2023-4932 Resolución de nombramiento aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17383
- Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2023-4936 Resolución por la que se aprueba la asignación de plaza a la aspirante seleccionada en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Superior (Biología), medio propio. FMV/CONV 03/2022. Página 17386
- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2023-4869 Resolución de 17 de mayo de 2024, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Cultural. Expediente 1205/2022. Página 17387
- CVE-2023-4870** Resolución de 17 de mayo de 2024, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Turístico. Expediente 1206/2022. Expediente relacionado 377/2022. Página 17388
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2023-4861 Resolución de Alcaldía número 138/2023 por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento para la cobertura, por turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Página 17389
- CVE-2023-4915** Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento para la cobertura, por turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo-Telecentro, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Página 17391
- CVE-2023-4916** Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento para la cobertura, por turno libre, de dos plazas de Técnico Aula Infantil, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Página 17393
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-4804 Nombramiento de personal funcionario interino. Expediente REC/935/2021. Página 17394

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
- CVE-2023-4937** Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo. Expediente 2022/50. Página 17395
- CVE-2023-4939** Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Limpiadora. Expediente 2022/50. Página 17396

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2023-4938** Orden PRE/73/2023, de 23 de mayo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Página 17397
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2023-4958** Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Página 17408
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2023-4858** Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, turno libre, por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Bibliotecario/a a tiempo parcial y formación de bolsa de empleo. Expediente 170/2023. Página 17412
- CVE-2023-4859** Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Peón encargado de la cuadrilla municipal y la formación de una bolsa de empleo. Expediente 171/2023. Página 17414
- CVE-2023-4860** Listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas de Peones de la cuadrilla municipal y creación de bolsa de empleo. Expediente 172/2023. Página 17416
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-4866** Bases reguladoras y convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas, adscrito al Departamento de Productos Informáticos y Electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, sub-grupo C2. Página 17418
- CVE-2023-4867** Bases reguladoras y convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, para la cobertura de plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, adscrito al Departamento de Productos Informáticos y Electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, sub-grupo C2. Página 17428
- CVE-2023-4877** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Archivero, turno de promoción interna, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Página 17439

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arnuelo**
CVE-2023-4980 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 298/2023. Página 17440
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-5022 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2023. Página 17443
- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2023-4959 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 17444

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2023-4872 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Vados Permanentes de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 17445
- CVE-2023-4873** Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023. Página 17446
- CVE-2023-4874** Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas del 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 17447
- CVE-2023-4875** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 17448
- CVE-2023-4876** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 17449
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2023-4842 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2023. Página 17450
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-4856 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de junio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 17451
- CVE-2023-4892** Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales de 2023. Página 17452
- CVE-2023-4893** Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales de 2023. Página 17453

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2023-4850 Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria para el año 2023. Página 17454

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2023-4881 Orden IND/42/2023, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE). Página 17456

CVE-2023-4897 Extracto de la Orden IND/42/2023, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria, financiadas con recursos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria (REACT-UE). Página 17481

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2023-4849 Extracto de la Orden EDU/12/2023 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial de grado superior correspondientes al curso académico 2020-2021 y 2021-2022. Página 17483

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2023-4851 Extracto de la resolución SOD/CERT/23/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del programa de Certificaciones para la Mejora Competitiva y la Entrada en Nuevos Mercados. Página 17484

CVE-2023-4862 Extracto de la resolución SOD/DIG/23/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa Digitalízate para Crecer. Página 17486

CVE-2023-4863 Extracto de la resolución SOD/NMI/22/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales. Página 17488

CVE-2023-4882 Resolución SOD/AUT/20/23/1, de 18 de mayo de 2023, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/AUT/23, de 20 de febrero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el Sector de la Automoción (BDNS: 677725). Página 17491

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2023-4805 Resolución de la Alcaldía número 133/2023 por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones de carácter nominativo. Página 17493

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-4177 Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda de Hazas de Cesto. Expediente 314215. Página 17494

CVE-2023-4416 Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de obras en vivienda en Llaneces, término municipal de Arredondo. Expediente 314297. Página 17495

CVE-2023-4747 Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña para vivienda en el término municipal de Val de San Vicente. Expediente 314351. Página 17496

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

7.1.URBANISMO

- CVE-2023-4781** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de proyecto de almacenamiento BESS Marina de Cudeyo de 10 mW con conexión en la SE Astillero 12 kV en el término municipal de El Astillero, parcela 39008A004002030000HE. Expediente 314230. Página 17497
- CVE-2023-4912** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en Coó, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 314358. Página 17498
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2023-4675** Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en barrio El Mazo, 6-A. Página 17499

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2023-4796** Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-65-2021. Página 17500

7.5. VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2023-4831** Resolución de 19 de mayo de 2023 por la que convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de Fútbol, Balonmano, Baloncesto, Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Piragüismo, Hípica, Deportes de Montaña y Escalada y Espeleología; al ciclo final de grado medio en las especialidades de Espeleología, Escalada, Barrancos y Media Montaña; y al ciclo de grado superior de Hípica de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17516

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-4904 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización. Expediente 1003/2023.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su utilización.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 66 de fecha 4 de abril de 2023 y tablón de edictos digital de la Corporación.

No habiendo sido formuladas alegaciones durante el período de información pública, dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo I a este anuncio en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 22 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTACIONAMIENTOS REGULADOS DE COMILLAS Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN

Se modifican los siguientes artículos, que quedan con la siguiente redacción:

Artículo 17.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas a instancias de los vigilantes de estacionamiento. Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de las infracciones de tráfico.

Una vez formuladas las denuncias formuladas por los controladores, que no hayan sido satisfechas en los expendedores, se dará traslado en el tiempo máximo de una semana por soporte informático a la Policía Local de este Ayuntamiento, acompañados igualmente de la foto y video.

La calidad de las imágenes aportadas será de un mínimo de 5 Mpx, y se tendrán en cuenta las grabaciones nocturnas, las cuales tendrán que ser visibles.

CVE-2023-4904

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Es obligación de la empresa adjudicataria la aportación junto con el soporte informático de las denuncias efectuadas de archivo de imagen con al menos tres (3) fotografías donde se observe a la perfección la matrícula, salpicadero del vehículo, así como la zona de estacionamiento.

Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y serán las siguientes:

Las infracciones se califican en leves y graves.

Las infracciones referentes a la falta de tiques, su manipulación o rebasar el tiempo autorizado de estacionamiento se calificarán como leves.

Infracciones leves y sanción:

1. Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en la tarjeta o tique: 90 €.
2. Estacionar sin la debida tarjeta o tique de aparcamiento, o no situarlo en lugar visible: 100 €.

No obstante, lo dispuesto en los apartados 1 y 2, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 11,85 euros en el parquímetro dentro de las 24 horas siguientes a la comisión de la infracción

3. Utilizar tique anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario: 100 €.

4. Estacionar en los puntos de recarga de vehículos eléctricos un vehículo con motor de combustión o híbrido no enchufable, o estacionar un vehículo eléctrico sin realizar recarga o superando el tiempo máximo de estacionamiento autorizado: 100 €.

Infracciones graves y sanción:

Estacionar en las zonas reguladas vehículos excluidos, tal como están definidos en el artículo 16 de esta ordenanza: 200 euros.

Acampar en las zonas reguladas: 200 euros.

[2023/4904](#)

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-4895 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 67, de 5 de abril de 2023, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra del mencionado Reglamento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL I.C.I.O

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1º.- EXENCIONES: Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

2º.- BONIFICACIONES:

PRIMERA.- Las construcciones, instalaciones y obras que se declaren de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota, siempre que cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, en los términos que se indican a continuación.

Se considerarán de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones instalaciones u obras:

1º.- Que los dueños de las obras sean entidades de Derecho público, fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o asociaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social, y en concreto, cuando la construcción, instalación u obra se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades:

- a) Protección de la infancia y juventud.
- b) Asistencia a la tercera edad.
- c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.
- d) Asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Asistencia a desempleados.
- f) Acción social comunitaria y familiar.

2º.- Que los dueños de las obras sean entidades locales y cuando la construcción, instalación u obra se destine a la celebración de reuniones de las asambleas de las Juntas Vecinales y Concejos Abiertos, así como los destinados a centros sociales o centros culturales, y siempre que no se perciba renta alguna por el aprovechamiento del inmueble.

CVE-2023-4895

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza

La solicitud deberá estar acompañada de documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado, y que se enumera a continuación:

- a) Documento acreditativo de la titularidad pública del inmueble.
- b) Memoria justificativa de la actividad que se desarrolla en el inmueble, para que, con posterioridad, el Pleno de la Corporación pueda valorar y apreciar si concurren las circunstancias para declarar la actividad de especial interés o utilidad pública municipal.
- c) Último recibo del IBI de la referencia catastral afectada.
- d) Justificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- e) Declaración responsable de que el inmueble en el que se van a realizar las obras no va a suponer una fuente de ingresos como consecuencia de su explotación económica (para los supuestos del apartado 2º)
- f) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones y obras para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal

La solicitud se efectuará al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, o bien, en momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia o con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo este último un requisito imprescindible para su concesión.

Asimismo en cualquier momento se podrá comprobar mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

SEGUNDA.- Tendrán derecho a una bonificación del 90% de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Solo se aplicará en los casos en su instalación se realice de forma voluntaria por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La bonificación únicamente surtirá efectos sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la construcción, instalación y obra relativa al punto de recarga para vehículos eléctricos.

La solicitud deberá estar acompañada de documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado, y que se enumera a continuación:

- a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- b) Memoria/proyecto de instalación.
- c) Último recibo del IBI de la referencia catastral afectada.
- d) Justificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

TERCERA.- Una bonificación de 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación se concederá previa solicitud del interesado, y deberá estar acompañada de documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado, y que se enumera a continuación:

— Factura justificativa de la instalación.

— Certificado oficial o documento firmado por el instalador, en el que conste el porcentaje de aprovechamiento solar, térmico o fotovoltaico instalado.

No se tendrá derecho a la bonificación en los supuestos en que la instalación se hubiese realizado antes de la concesión de la Licencia Municipal de Obras, declaración responsable o comunicación.

CUARTA.- Se reconoce una bonificación, por razones de ornato público, en los supuestos de reparaciones de fachadas para la belleza de las poblaciones, del 80% de la cuota. En este caso, la bonificación será de aplicación exclusivamente sobre la parte de la base imponible que sea consecuencia de tal reparación exterior de fachadas.

3º.- Las bonificaciones comprendidas en este artículo no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico

Hermandad Campoo Suso, 22 de mayo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4895

CVE-2023-4895

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-4896 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Visita y Entrada al Castillo de Argüeso.*

El Pleno del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Visita y Entrada al Castillo de Argüeso. Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 67, de 5 de abril de 2023, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra del mencionado Reglamento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISITA Y ENTRADA AL CASTILLO DE ARGÜESO

Artículo 5º.- Importe y cuota.

1.- Se fijan los siguientes tipos de entradas para visitar el Castillo de Argüeso:

- a) Tarifa general: 3,00 € por persona.
- b) Tarifa grupos más de 15 personas: 2,50 € por persona.
- c) Niños de 3 años o menores: gratuita.

2.- Reducciones de la cuota:

Sin perjuicio de la obligación de obtener en las taquillas del castillo entradas con cuota cero, no estarán sujetos al pago de esta Tasa:

a) Los residentes empadronados en el término municipal de Hermandad Campoo Suso que estén en posesión de la Tarjeta del Club de Amigos del Castillo de Argüeso.

3.- Medidas de fomento y campañas de promoción:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá, por motivos protocolarios, de promoción y difusión de la ciudad y cualesquiera otros de naturaleza análoga, conceder visitas o entradas gratuitas, al público en general o a grupos en particular, en determinados días y horas y en aquellos casos excepcionales que por su carácter y significado acuerde exceptuar. Del mismo modo, se podrá declarar el acceso gratuito en días puntuales por motivos de interés general.

Artículo 6º.- Administración y cobro de la Tasa.

El pago de la Tasa mediante entrada se realizará bien en dinero efectivo, bien mediante tarjeta de crédito o débito, bien mediante transferencia en una cuenta que les será facilitada por el personal municipal con una antelación mínima de cinco días a la fecha solicitada, acreditando dicho pago en el momento de retirar las entradas.

El personal municipal será responsable del despacho de las entradas, debiendo efectuar, semanalmente, el ingreso de lo recaudado en la entidad bancaria que se señale al efecto, dando cuenta a la intervención municipal, con justificación documental al efecto.

CVE-2023-4896

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso podrá establecer convenios de colaboración con entidades e instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de los procedimientos de liquidación y recaudación.

Artículo 7º. Tarjeta de Amigos del Castillo de Argüeso.

Los residentes empadronados en el término municipal de Hermandad Campoo Suso podrán solicitar en las oficinas municipales la Tarjeta del Club de Amigos del Castillo de Argüeso, que dará derecho a acceder a coste cero al Castillo, así como a las actividades que se organicen, y que tendrá un coste de expedición de 3 €.

No obstante, quedan excluidas las actuaciones y/o eventos organizados por empresas y/o organismos públicos o privados, externos al ayuntamiento, así como aquellos organizados por el ayuntamiento en los que se declare expresamente la no gratuidad, en los que deberán abonar el coste general del evento y/o actividad.

Para obtener la tarjeta se deberá presentar solicitud por el interesado, en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Copia del DNI.
- Justificante de abono de los 3 € de coste de expedición de la tarjeta.

Hermandad Campoo Suso, 22 de mayo de 2023

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4896

CVE-2023-4896

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-4932 *Resolución de nombramiento aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/85/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 38, de 20 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 26 de abril de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

CVE-2023-4932

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 23 de mayo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(Por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/85/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 38, de 20 de septiembre).							
SUBGRUPO	C1							
TURNO	Excepcional de concurso							
CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C. D.	Importe C. E.	Localidad
***0914**	FERNANDEZ CACICEDO, MARÍA LEONOR	05	8696	COORDINADOR DE INFORMACIÓN	II	16	10827,11	MURIEDAS
***7902**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA	05 15	9223	ADMINISTRATIVO	II	16	9287,45	TORRELAVEGA
***1781**	ESCALERA RUILOBA, JOSÉ JAIME DE LA	10	7674	ADMINISTRATIVO	II	16	9287,45	SANTANDER
***2765**	FELICES GUTIÉRREZ, SABINO	07 17	9984	ADMINISTRATIVO	II	16	9287,45	SANTANDER
***1548**	GONZÁLEZ-HERRERA LAGO, PILAR	07 16	8182	SUBGESTOR DE EMPLEO	II	16	10827,11	SAN VICENTE DE LA BARQUERA



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/4932

CVE-2023-4932

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-4936 *Resolución por la que se aprueba la asignación de plaza a la aspirante seleccionada en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Superior (Biología), medio propio. FMV/CONV 03/2022.*

Una vez aportada la documentación requerida a la aspirante seleccionada, tal y como se indicaba en la resolución del Tribunal de Selección, de fecha 16 de mayo de 2023, y conforme a lo establecido en el apartado 10.1 de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Superior Biología (BOC ORDINARIO NÚM. 51, de fecha 15 de marzo de 2022).

RESUELVO

Primero. - Aprobar la asignación definitiva de la plaza a la aspirante seleccionada en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Superior (Biología) en la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio de acuerdo con el Anexo a esta resolución.

Segundo. - La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La incorporación de la aspirante seleccionada se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Nº: 1.

Apellidos y nombre: Álvarez Rodríguez, Lorena.

DNI: ***1206**.

Nº PUESTO: 22.

Santander, 23 de mayo de 2023.

La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,
Virginia García Hurtado.

2023/4936

CVE-2023-4936

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-4869 *Resolución de 17 de mayo de 2024, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Cultural. Expediente 1205/2022.*

Por la indicada Resolución se ha procedido al nombramiento de Dña. Alicia Pila Alvear, provista de DNI nº ***3816**, como Guía Informador Cultural, en calidad de personal laboral fijo, Subgrupo C1, a consecuencia del proceso de estabilización de personal llevado a cabo conforme a la Ley 20/2021, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, todo ello según oferta de empleo público aprobada en el curso del expediente 377/2022.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las bases de selección, así como en relación a lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arnuero, 19 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/4869

CVE-2023-4869

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-4870 *Resolución de 17 de mayo de 2024, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Turístico. Expediente 1206/2022. Expediente relacionado 377/2022.*

Por la indicada resolución se ha procedido al nombramiento de D. Marco Antonio Pérez An-sola, provisto de DNI nº ***1263**, como Guía Informador Turístico, en calidad de personal laboral fijo, Subgrupo C1, a consecuencia del proceso de estabilización de personal llevado a cabo conforme a la Ley 20/2021, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, todo ello según oferta de empleo público aprobada en el curso del expediente 377/2022.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases de selección, así como en relación a lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arnuero, 19 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/4870

CVE-2023-4870

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-4861 *Resolución de Alcaldía número 138/2023 por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento para la cobertura, por turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.*

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de personal funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala Auxiliar-Administrativo, grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

ASPIRANTES APROBADOS	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
SONIA GUTIÉRREZ ALONSO	***8118**	100,00
MARÍA ANTONIA SECO VILLAR	***3032**	100,00
SUSANA GARRO CALVO	***3372**	85,50
MARÍA JOSÉ CASADO SACRISTÁN	***6608**	80,25
JOSÉ MIGUEL IGLESIAS CORADA	***2413**	80,00
LUIS MANUEL PARDO CASTAÑEDA	***8425**	78,00
MARÍA DEL CARMEN LASTRA PÉREZ	***5849**	71,50
MANUEL GUTIÉRREZ GARCÍA	***4161**	54,00
BEATRIZ GUTIÉRREZ BUENO	***5747**	50,00
LAURA IBÁÑEZ SENDINO	***3340**	50,00

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento en favor de las dos siguientes aspirantes aprobadas, por haber obtenido las dos mayores puntuaciones:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
SONIA GUTIÉRREZ ALONSO	***8118**
MARÍA ANTONIA SECO VILLAR	***3032**

Las aspirantes propuestas deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2023-4861

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castañeda, 19 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,
Marcos García Carrera.

2023/4861

CVE-2023-4861

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-4915 *Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento para la cobertura, por turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo-Telecentro, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.*

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de auxiliar administrativo-telecentro, de personal funcionario de carrera, escala de administración general, subescala auxiliar-administrativo, grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

ASPIRANTES APROBADOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
María Zaida Riancho Rasillo	***3775**	100,00
José Miguel Iglesia Corada	***2413**	93,33
Rosa María Contro Noriega	***4745**	93,33
María del Carmen Lastra Pérez	***5849**	85,00

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento en favor de la siguiente aspirante, por haber obtenido la mayor puntuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
María Zaida Riancho Rasillo	***3775**	100,00

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de

CVE-2023-4915

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castañeda, 19 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,
Marcos García Carrera.

2023/4915

CVE-2023-4915

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-4916 *Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento para la cobertura, por turno libre, de dos plazas de Técnico Aula Infantil, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.*

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso selectivo para cubrir dos plazas de técnico aula infantil de personal laboral fijo, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

ASPIRANTES APROBADOS	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
MARÍA INÉS FERNÁNDEZCASTANEDO	***3006**	100,00
MARÍA SONIA IBÁÑEZ DÍAZ	***9691**	100,00

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral fijo en favor de las dos siguientes aspirantes:

ASPIRANTES APROBADOS	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
MARÍA INÉS FERNÁNDEZCASTANEDO	***3006**	100,00
MARÍA SONIA IBÁÑEZ DÍAZ	***9691**	100,00

Las aspirantes propuestas deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castañeda, 19 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,
Marcos García Carrera.

2023/4916

CVE-2023-4916

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-4804 *Nombramiento de personal funcionario interino. Expediente REC/935/2021.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento de personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Por resoluciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 1952/2023, de 17 de mayo, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino a la siguiente persona, con el siguiente detalle:

— DÑA. LAURA HURTADO LARREA, Auxiliar Administrativo funcionario interino, en los términos del artículo 10.1.b) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1.b) del R.D. Legislativo 5/2015".

Castro Urdiales, 16 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herran Martín.

2023/4804

CVE-2023-4804

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2023-4937 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo. Expediente 2022/50.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/37 de fecha 22 de mayo de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valle de Villaverde en la plaza en propiedad de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022/33 de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 103 de fecha 30 de mayo de 2022, a D^a MARÍA DEL CARMEN DOMINGO MARTÍNEZ, titular del D.N.I núm. 454****8R.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valle de Villaverde, 23 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2023/4937

CVE-2023-4937

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2023-4939 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Limpiadora. Expediente 2022/50.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/38 de fecha 22 de mayo de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valle de Villaverde en la plaza en propiedad de Limpiadora, Grupo Asimilado a otras Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022/33 de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 103 de fecha 30 de mayo de 2022, a D^a MARÍA BEGOÑA LLAGUNO ALDANA, titular del D.N.I. Nº 722****7-H.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valle de Villaverde, 23 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2023/4939

CVE-2023-4939

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-4938 *Orden PRE/73/2023, de 23 de mayo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 13 de febrero de 2023,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de mayo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2023-2

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6135	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/ La Cavada Centro Integrado FP Heras	GÓMEZ SÁEZ, CÉSAR	***4428**

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
805	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Santillana	SAN MILLÁN LIAÑO, JOSÉ MARÍA	***8987**
10523	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Alfoz-Ruiloba	HARO VELÁZQUEZ, JUAN MIGUEL	***3996**
10525	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Cabarga	GIL RUIZ, JOSÉ RAMÓN	***7162**
10526	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Medio Saja	CUELI SÁEZ, MIGUEL	***3262**
4390	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Miera-Sierra Hermosa	GARCÍA ALONSO, ALVARO	***5735**
8386	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Miera-Sierra Hermosa	ESTEBAN HERGUEDAS, FERNANDO	***1870**

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO SOCIOSSANITARIO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
10587	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	PÉREZ MARTÍNEZ, PATRICIA	***3499**
10593	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	QUINTANA COBO, MARGARITA	***9907**
9951	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA TERESA	***6840**
10612	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	PELAZ SILVA, MACARENA	***8830**
10613	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	CEBALLOS ALFAGEME, MARINA	***8100**

GRUPO 2- NIVEL 3

OPERARIO DE MANTENIMIENTO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6197	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	COROMINAS GÓMEZ, OSCAR	***9443**

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
1461	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cabezón de la Sal	SIERRA BESOY, ÁNGEL	***7343**

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 3 - NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6187	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Santander	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSEFA	***6580**
6070	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	CAMENO BERMEJO, MERCEDES	***7847**
6390	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	GÓMEZ APARICIO, MARÍA JOSEFA	***3319**

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6142	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	CABARGA LLATA, MARÍA JESÚS	***6591**
8916	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	VITIENES RUIZ, MARÍA LOURDES	***2969**

A: Manejo de Autobombas.

CS: Complemento Singular del Puesto.

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

F: Festividad.

JE: Jornada Extraordinaria.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

R: Disponibilidad Retén.

T: Turmidad.

TC: Transporte Cuadrilla.

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2023-2

GRUPO 1 – NIVEL 7

ENCARGADO GENERAL-ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS

Nº	DENOMINACIÓN
778	ENCARGADO GENERAL-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, T, F, CS-B, PH) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Santillana

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº	DENOMINACIÓN
475	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Camargo

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACIÓN
10624	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 8: Liébana

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO - ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS	
Nº	DENOMINACIÓN
480	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Santander
483	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Soba
494	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Siete Villas
3648	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa

ENCARGADO-ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS	
Nº	DENOMINACIÓN
4360	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Esles
10516	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Agüera
10518	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Cabarga
10519	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Camaleño
10520	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Medio Saja
10521	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Miera-Sierra Hermosa

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO - ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO - ELECTRICIDAD	
Nº	DENOMINACIÓN
66	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – ELECTRICIDAD (ED-H) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander

ENCARGADO - ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO - CARPINTERÍA	
Nº	DENOMINACIÓN
7932	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – CARPINTERÍA (ED-H) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander

ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL	
Nº	DENOMINACIÓN
1543	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cillorigo de Liébana

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	
Nº	DENOMINACIÓN
1222	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería Finca de Gama
8679	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería Centro de Selección y Reproducción Animal Torrelavega

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA	
Nº	DENOMINACIÓN
813 4369	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Asón
10524	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Apoyo Autovía del Agua
10527	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Noja-Alto de la Cruz 1
8382	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Deva-Herrerías

TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
Nº	DENOMINACIÓN
9949 10606	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas
9948 10611	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
10615 10616	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 6: Campoo
6306 10618 10620 10621	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera
10629 10630	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
10634	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS	
Nº	DENOMINACIÓN
4203	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JE-D) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander (Polígono Nueva Montaña)

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 3

VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES	
Nº	DENOMINACIÓN
559	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (JE-D, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Ampuero

CONDUCTOR DE CONSEJERO	
Nº	DENOMINACIÓN
134 9378	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander

CONDUCTOR	
Nº	DENOMINACIÓN
6576	CONDUCTOR (JP-D) Consejería de Sanidad Secretaría General Santander

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	
Nº	DENOMINACIÓN
1488	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cillorigo de Liébana
1516	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Reinosa

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN
6395 6397	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN
9574 9576	SUBALTERNO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia Santander
5973 5976 5980 6002	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
5962	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
6148 6172	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada
6178	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas
2238	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances
6009 6241 10551 10556	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances
6311 6317	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera
6329	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 8: Liébana

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6346 6348	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas
8928 10554	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas
6376	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
10555	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales
6409	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales

A: Manejo de Autobombas.
CP: Conductor Presidente.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
F: Festividad.
JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada Prolongada.
N: Nocturnidad
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.
PH: Complemento de guardia de Encargado y Encargado General en Planes Hidrológicos.
T: Turnicidad.
TC: Transporte Cuadrilla.
(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.
(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2023/4938

CVE-2023-4938

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-4958 *Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 13 de febrero de 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de mayo de 2023.

La directora del Instituto Cántabro de Servicio Sociales,
María Antonia Mora González.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2023-2

GRUPO 1- NIVEL 6

ENCARGADO- ESPECIALIDAD COCINA			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4427	ENCARGADO-COCINA (JE-C, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	VIELBA ESPINOSA, MONSERRAT	***8317**

GRUPO 3- NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3309	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Avenida del Deporte Santander (Horario especial)	SAIZ VARONA, MARIA DEL MAR	***4724**
3249	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	VARONA GUTIERREZ, NATIVIDAD	***7969**
8315	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	ARCE VELO, ENCARNACION	***3430**
6972	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	GARCIA GONZALEZ, CARMEN MARIA	***2838**

CS: Complemento Singular del Puesto.

F: Festividad.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

T: Turnicidad.

2T: Trabajo a 2 turnos.

3T: Trabajo a 3 turnos.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CVE-2023-4958

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO II
PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2023-2

GRUPO 1- NIVEL 6	
TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL	
Nº	DENOMINACIÓN
6935 6941	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo
6940 9506	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	
Nº	DENOMINACIÓN
3338	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)
3271 7045	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales (Horario especial)
7048	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo (Horario especial)
ENCARGADO - ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO	
Nº	DENOMINACIÓN
4428	ENCARGADO-MANTENIMIENTO (JE-C, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander

CVE-2023-4958

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACIÓN
9767	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo
6804	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº	DENOMINACIÓN
4448 6930 9050	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander
6704 6710 6720 9079 9084	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

GRUPO 2- NIVEL 3

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº	DENOMINACIÓN
6838	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

2023/4958

CVE-2023-4958

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-4858 *Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, turno libre, por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Bibliotecario/a a tiempo parcial y formación de bolsa de empleo. Expediente 170/2023.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una plaza de Bibliotecario/a a tiempo parcial (53,33%) y la formación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo. Expediente 170/2023.

Esta Alcaldía considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una plaza de Bibliotecario/a a tiempo parcial (53,33%) y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 61, de 29 de diciembre de 2022, y corregido en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57, de 22 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 92, de 18 de abril de 2023, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Liendo.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7º de la convocatoria, comprendido entre el día 19 de abril al 8 de mayo, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad al artículo 8º de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una de Bibliotecario/a a tiempo parcial (53,33 %) y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 61, de 29 de diciembre de 2022, y corregido en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57, de 22 de marzo de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I

Relación provisional de solicitudes admitidas

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	RICONDO CAMPO	ANA ROSA	20****99G

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO II
Relación provisional de solicitudes excluidas

LISTADO EXCLUIDOS				
N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	PUJANA CANTERO	AMAIA	78****40W	1
2	ECHEVARRÍA CORRO	SHEILA	72****58R	1
3	FERNÁNDEZ LIAÑO	MARÍA DOLORES	13****51W	1
CAUSAS DE EXCLUSIÓN				
1	No presenta título compulsado			

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme al artículo 8º de la convocatoria.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8º de la convocatoria:

Miembro	Identidad
Presidente titular	D. Francisco Javier Díaz Flores
Presidente suplente	D. Jaime José Cossío Uribe
Vocal 1 titular	D. José Mª del Dujo Martín
Vocal 1 suplente	Dª Asunción Vega Bolado
Vocal 2 titular	Dª Mercedes Abascal Bustillo
Vocal 2 suplente	Dª Valvanuz Cuadra Sánchez
Vocal 3 titular	D. Fermín Sánchez Campos
Vocal 3 suplente	Dª Ana de la Hoz Lavín
Secretario titular	Dª Mercedes Estévez Sabucedo
Secretario suplente	D. Raúl Rodríguez Alfonso

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica conforme al artículo 8º de la convocatoria.

Liendo, 19 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Villanueva Gandarillas.

2023/4858

CVE-2023-4858

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-4859 *Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Peón encargado de la cuadrilla municipal y la formación de una bolsa de empleo. Expediente 171/2023.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una plaza de Peón encargado de la cuadrilla municipal y la formación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo. Expediente 171/2023.

Esta Alcaldía considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una plaza de Peón encargado de la cuadrilla municipal y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 61, de 29 de diciembre de 2022, y corregido en el Boletín Oficial de Cantabria nº 58, de 23 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 92, de 18 de abril de 2023, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Liendo.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7º de la convocatoria, comprendido entre el día 19 de abril al 8 de mayo, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad al artículo 8º de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de una plaza de Peón encargado de la cuadrilla municipal y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 61 de 29 de diciembre de 2022 y corregido en el Boletín Oficial de Cantabria nº 58, de 23 de marzo de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I

Relación provisional de solicitudes admitidas

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PINEDO GUERRERO	JOSÉ RAMÓN	72****53M

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO II
Relación provisional de solicitudes excluidas

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	FERNÁNDEZ LIAÑO	JOSÉ MANUEL	13****67X	1
CAUSAS DE EXCLUSIÓN				
1	No justifica adecuadamente estar en situación desempleo (no presenta actualizada la tarjeta sellada)			

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme al artículo 8º de la convocatoria.

TERCERO.-Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8º de la convocatoria:

Miembro	Identidad
Presidente titular	D. Francisco Javier Díaz Flores
Presidente suplente	D. Jaime José Cossío Uribe
Vocal 1 titular	D. José M ^a del Dujo Martín
Vocal 1 suplente	D ^a Asunción Vega Bolado
Vocal 2 titular	D ^a Mercedes Abascal Bustillo
Vocal 2 suplente	D ^a Valvanuz Cuadra Sánchez
Vocal 3 titular	D. Fermín Sánchez Campos
Vocal 3 suplente	D ^a Ana de la Hoz Lavín
Secretario titular	D ^a Mercedes Estévez Sabucedo
Secretario suplente	D. Raúl Rodríguez Alfonso

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica conforme al artículo 8º de la convocatoria.

Liendo, 19 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Villanueva Gandarillas.

2023/4859

CVE-2023-4859

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-4860 *Listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas de Peones de la cuadrilla municipal y creación de bolsa de empleo. Expediente 172/2023.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas de Peones de la cuadrilla municipal y la formación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo. Expediente 172/2023.

Esta Alcaldía considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas de Peones de la cuadrilla municipal y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 61, de 29 de diciembre de 2022, y corregido en el Boletín Oficial de Cantabria nº 58, de 23 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 92, de 18 de abril de 2023, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Liendo.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7º de la convocatoria, comprendido entre el día 19 de abril al 8 de mayo, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad al artículo 8º de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas de Peones de la cuadrilla municipal y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Liendo, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 61, de 29 de diciembre de 2022, y corregido en el Boletín Oficial de Cantabria nº 58, de 23 de marzo de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I

Relación provisional de solicitudes admitidas

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GONZÁLEZ ISEQUILLA	MIGUEL JESÚS	20****42F
2	FREIJO DÍAZ	ALBERTO	13****48L
3	ITURBIDE ESTEBAN	MANUEL	53****00B

CVE-2023-4860

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO II
Relación provisional de solicitudes excluidas

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	FERNÁNDEZ LIAÑO	JOSÉ MANUEL	13****67X	1
CAUSAS DE EXCLUSIÓN				
1	No justifica adecuadamente estar en situación desempleo (no presenta actualizada la tarjeta sellada)			

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme al artículo 8º de la convocatoria.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8º de la convocatoria:

Miembro	Identidad
Presidente titular	D. Francisco Javier Diaz Flores
Presidente suplente	D. Jaime José Cossío Uribe
Vocal 1 titular	D. José M ^a del Dujo Martín
Vocal 1 suplente	D ^a Asunción Vega Bolado
Vocal 2 titular	D ^a Mercedes Abascal Bustillo
Vocal 2 suplente	D ^a Valvanuz Cuadra Sánchez
Vocal 3 titular	D. Fermín Sánchez Campos
Vocal 3 suplente	D ^a Ana de la Hoz Lavín
Secretario titular	D ^a Mercedes Estévez Sabucedo
Secretario suplente	D. Raúl Rodríguez Alfonso

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica conforme al artículo 8º de la convocatoria.

Liendo, 19 de mayo de 2023.
El alcalde,
Javier Villanueva Gandarillas.

2023/4860

CVE-2023-4860

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4866 *Bases reguladoras y convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas, adscrito al Departamento de Productos Informáticos y Electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, sub-grupo C2.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Oficial 1ª Gestor de sistemas sub-grupo C2.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno libre, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.

El sistema de selección será el de concurso oposición, seguido de un periodo de prueba y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: concurso, oposición y superación del periodo de prueba.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CÓDIGO RPT 2023
69

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión de la titulación requerida para el grupo profesional.
- B) Estar en posesión de carnet de conducir B
- C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Registro General del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SEPTIMA.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad en el servicio (hasta el 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Se valorará a razón de 0,8 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos en un puesto de igual o similar desempeño.

b) Experiencia (hasta el 30% de fase de concurso): Mínima superior a 1 año. Máximo 2,4 puntos. Se valorará la experiencia específica en puesto similar de gestión de sistemas informáticos, mantenimiento de equipos informáticos y programador informático.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,2 puntos.

La experiencia de más de 3 años y menos de 5 se puntuará con 1,8 puntos.

La experiencia de más de 5 años se puntuará con 2,4 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar (hasta un máximo del 10 % de la fase de concurso): Máximo 0,8 puntos.

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, así como fundaciones profesionales o centros de formación autorizados, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria. Se considerarán los cursos de capacitación de uso/conducción de maquinaria necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
- Por cada curso de entre 10 y 20 horas: 0,10 puntos
- Por cada curso de entre 21 y 45 horas lectivas: 0,25 puntos
- Por cada curso entre 46 y 90 horas lectivas: 0,45 puntos
- Por cada curso superior a 90 horas lectivas: 0,60 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 10 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 10 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Titulación académica superior a la exigida (hasta un máximo del 30% de la fase de concurso según escala) siempre que tengan relación directa con la titulación requerida en las bases; en concreto:

a. Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos o equivalente según el ministerio de educación, 1,4 puntos

b. Técnico Superior Administración de Sistemas Informáticos, Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalente según el ministerio de educación, 2,4 puntos.

e) Titulación en idiomas (inglés, alemán o chino, hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 12 puntos equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test y/o preguntas de desarrollo basadas en el contenido del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

La puntuación de cada pregunta del ejercicio se indicará cuando se realice la prueba. Cada pregunta acertada puntuará y cada pregunta errónea restará la mitad de la puntuación de la pregunta (redondeada al alza); cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), pudiendo quedar eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos si así lo dictamina el tribunal calificador.

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

La puntuación de cada pregunta del ejercicio se indicará cuando se realice la prueba. Cada pregunta acertada puntuará y cada pregunta errónea restará la mitad de la puntuación de la pregunta (redondeada al alza); cada pregunta sin contestar 0 puntos

Este ejercicio se valorará con 3,6 puntos (de 0 a 3,6 puntos) pudiendo quedar eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 1,8 puntos si así lo dictamina el tribunal calificador.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad el inicio del ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica de conocimiento y habilidades relacionadas con la parte específica del temario en la que se valorará la capacidad y al tiempo de resolución del ejercicio.

Este ejercicio se valorará con 2,4 puntos (de 0 a 2,4 puntos)

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la entrega del documento de su contrato de trabajo para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante en la lista para formalizar su contrato en las mismas condiciones, dando por rechazada la propuesta del anterior.

En caso de que la plaza no sea cubierta en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

DUODÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de 2 meses para la adaptación al puesto de trabajo; si transcurrido este plazo no se consiguieran los objetivos correspondientes al puesto de trabajo, este contrato podrá ser revocado. Igualmente, durante el periodo de prueba, el empleado podrá solicitar la cancelación del contrato, pudiendo tomar posesión el siguiente de la lista e iniciándose un nuevo periodo de prueba para el nuevo empleado.

DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los Acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 19 de mayo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO I: TEMARIO

General:

- Tema 1.- Constitución Española de 1978.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases.
- Tema 3.- Los Empleados Públicos. Clases
- Tema 4.- Los Empleados Públicos. Derechos
- Tema 5.- Los Empleados Públicos. Deberes
- Tema 6.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 7.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.

Específico:

8. Ordenadores Personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características.
9. Ordenadores Personales. Instalación y configuración de componentes hardware. BIOS y UEFI.
10. Dispositivos de almacenamiento, memorias, tarjetas gráficas, tarjetas de red, Escáneres, Impresión. Puertos y conectores.
11. Redes y comunicaciones. Redes de área local. Conceptos. Topologías.
12. Hardware y electrónica de red: configuración, características y diferencias. Sistemas de cableado estructurado.
13. Redes LAN: estándares y protocolos. Redes TCP/IP. Familia de protocolos: TCP/IP, DHCP, NAT, SSH, HTTP, HTTPS, FTP, TELNET, NCP, CIFS, NFS, DNS, NTP, SNMP.
14. Captura y análisis del tráfico de red desde un equipo.
15. Gestión de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo.
16. Monitorización y gestión de capacidad.
17. Redes inalámbricas. Estándares y protocolos.
18. Redes inalámbricas. Características funcionales y técnicas. Seguridad.
19. Redes inalámbricas. Normativa reguladora.
20. Seguridad de sistemas de información. Herramientas en ciberseguridad preventivas y paliativas.
21. Seguridad de sistemas de información. Tipos de ataques y software malicioso.
22. Redes Privadas Virtuales (VPN). Gestión de incidentes.
23. Gestión e instalación de certificados.
24. Sistemas operativos Windows. Conceptos generales. Instalación en los puestos de trabajo. Dominios y grupos de trabajo.
25. Sistemas operativos Windows. Administración y gestión tanto local como remota. Registro de Windows. Directivas, políticas y su gestión. Acceso remoto.
26. Sistemas operativos Windows. Comandos. Recursos compartidos. Copias de seguridad y recuperación.
27. Limpieza y optimización de Windows, Gestión del sistema de ficheros. Cuotas de disco. Registro de Windows. Ficheros de procesos por lotes.
28. Directorio activo. Estructura y gestión. Los permisos en los sistemas de archivos. Consulta al directorio activo a través de la línea de comandos.
29. Sistemas Operativos Cliente: Linux. Ediciones existentes. Instalación del sistema operativo. Instalación de aplicaciones.
30. Sistemas Operativos Cliente: Linux. Comandos básicos del Terminal. Gestión de usuarios. Configuración del sistema operativo. Estructura de discos y particiones. Opciones y herramientas del sistema. Gestión de actualizaciones.

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

31. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados. Servicios Web SOAP/REST. WSDL. UDDI.
32. Interoperabilidad y seguridad en los servicios Web. WS-S, WS-I.
33. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y componentes. Lenguajes de interrogación de bases de datos SQL. Lenguaje de definición, manipulación y control de datos.
34. Lenguaje PL/SQL. Ejecución de código en bases de datos Oracle.
35. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Hipervisores. Conceptos básicos.
36. Virtualización de puestos de trabajo, aplicaciones, aulas y laboratorios virtuales. Servicios de Cloud
37. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Acondicionamiento de salas y equipos.
38. Dispositivos móviles. Tipos de dispositivos. Características. Conectividad inalámbrica Wifi y 3G/4G/5G. Acceso a servicios de red corporativos. Sistemas operativos Android e iOS. Herramientas de gestión.
39. Ofimática. Contenidos. Componentes fundamentales. Entornos gráficos del usuario. Paquetes integrados: características y ventajas. Paquete Office.
40. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: disposiciones generales y medidas de responsabilidad activa, encargado del tratamiento y delegado de protección de datos. Disposición adicional decimoséptima: tratamientos de datos de salud

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (0,5 por año completo, máximo 2 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (según tabla, máximo 3 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1 punto)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (Según bases, máximo 3 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (máximo 1 Punto)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 10 puntos)			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.
La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2023/4866

CVE-2023-4866

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4867 *Bases reguladoras y convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, para la cobertura de plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, adscrito al Departamento de Productos Informáticos y Electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, sub-grupo C2.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones sub-grupo C2.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno libre, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

El sistema de selección será el de concurso oposición, seguido de un periodo de prueba y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: concurso, oposición y superación del periodo de prueba.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

CVE-2023-4867

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CÓDIGO RPT 2023
68

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión de la titulación requerida para el grupo profesional.
- B) Estar en posesión de carnet de conducir B
- C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Registro General del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

CVE-2023-4867

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y

CVE-2023-4867

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad en el servicio (hasta el 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos

Se valorará a razón de 0,8 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos en un puesto de igual o similar desempeño.

b) Experiencia (hasta el 30% de fase de concurso): Mínima superior a 1 año. Máximo 2,4 puntos. Se valorará la experiencia específica en puesto similar de gestión de sistemas informáticos, mantenimiento de equipos informáticos y programador informático.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,2 puntos.

La experiencia de más de 3 años y menos de 5 se puntuará con 1,8 puntos.

La experiencia de más de 5 años se puntuará con 2,4 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar (hasta un máximo del 10 % de la fase de concurso): Máximo 0,8 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, así como fundaciones profesionales o centros de formación autorizados, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria. Se considerarán los cursos de capacitación de uso/conducción de maquinaria necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
- Por cada curso de entre 10 y 20 horas: 0,10 puntos
- Por cada curso de entre 21 y 45 horas lectivas: 0,25 puntos
- Por cada curso entre 46 y 90 horas lectivas: 0,45 puntos
- Por cada curso superior a 90 horas lectivas: 0,60 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 10 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 10 horas a efectos de cómputo de horas

d) Titulación académica superior a la exigida (hasta un máximo del 30% de la fase de concurso según escala) siempre que tengan relación directa con la titulación requerida en las bases; en concreto:

- a. Técnico en Mantenimiento electromecánico, o equivalente según el ministerio de educación, 1,4 puntos
- b. Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, o equivalente según el ministerio de educación, 2,4 puntos.
- e) Titulación en idiomas (inglés, alemán o chino) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

OCTAVA- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 12 puntos equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test y/o preguntas de desarrollo basadas en el contenido del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

La puntuación de cada pregunta del ejercicio se indicará cuando se realice la prueba. Cada pregunta acertada puntuará y cada pregunta errónea restará la mitad de la puntuación de la pregunta (redondeada al alza); cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), pudiendo quedar eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos si así lo dictamina el tribunal calificador.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

La puntuación de cada pregunta del ejercicio se indicará cuando se realice la prueba. Cada pregunta acertada puntuará y cada pregunta errónea restará la mitad de la puntuación de la pregunta (redondeada al alza); cada pregunta sin contestar 0 puntos

Este ejercicio se valorará con 3,6 puntos (de 0 a 3,6 puntos) pudiendo quedar eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 1,8 puntos si así lo dictamina el tribunal calificador.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad el inicio del ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica de conocimiento y habilidades relacionadas con la parte específica del temario en la que se valorará la capacidad y al tiempo de resolución del ejercicio.

Este ejercicio se valorará con 2,4 puntos (de 0 a 2,4 puntos)

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

CVE-2023-4867

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la entrega del documento de su contrato de trabajo para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante en la lista para formalizar su contrato en las mismas condiciones, dando por rechazada la propuesta del anterior.

En caso de que la plaza no sea cubierta en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

DUODÉCIMA - PERIODO DE PRUEBA.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de 2 meses para la adaptación al puesto de trabajo; si transcurrido este plazo no se consiguieran los objetivos correspondientes al puesto de trabajo, este contrato podrá ser revocado. Igualmente, durante el periodo de prueba, el empleado podrá solicitar la cancelación del contrato, pudiendo tomar posesión el siguiente de la lista e iniciándose un nuevo periodo de prueba para el nuevo empleado.

DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 19 de mayo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO I: TEMARIO

General:

- Tema 1.- Constitución Española de 1978.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases.
- Tema 3.- Los Empleados Públicos. Clases
- Tema 4.- Los Empleados Públicos. Derechos
- Tema 5.- Los Empleados Públicos. Deberes
- Tema 6.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 7.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.

Específico:

1. Conceptos generales de mantenimiento correctivo, preventivo y técnico legal.
2. Automatismos eléctricos
3. Automatismos electrónicos
4. Automatismos hidráulicos.
5. Sistemas de control y seguridad: válvulas de expansión, presostatos, termostatos, electroválvulas.
6. Eficiencia y ahorro de energía.
7. Tipos y utilización de aparatos de medida de caudales, presiones, temperatura, niveles lumínicos, ruidos, vibraciones, viscosidades.
8. Magnitudes y unidades. Sistema internacional
9. Electricidad: Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas.
10. Aparatos de medida.
11. Protección en los circuitos eléctricos.
12. Conductores y aislantes.
13. Herramientas.
14. Electrónica analógica.
15. Electrónica digital.
16. Averías y reparación de electrodomésticos. Montaje e instalación.
17. Centro de proceso de datos. Sistemas de soporte de CPD: eléctricos, clima, incendios, seguridad lógica, seguridad física.
18. Técnicas mecánicas. Taladrado y roscado.
19. Técnicas mecánicas. Útiles y herramientas.
20. La soldadura: Técnicas, tipos y materiales.
21. Informática Básica. Ordenadores Personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características.
22. Informática Básica. Instalación y configuración de componentes hardware.
23. Configuración de Ordenadores. BIOS. Periféricos. Conectividad.
24. Informática Básica. Elementos de impresión.
25. Informática Básica. Elementos de almacenamiento.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

26. Informática Básica. Elementos de visualización y digitalización.
27. Informática Básica. El protocolo TCP/IP conceptos, IP, Mascara de Red, Puerta de Enlace, DNS.
28. Reparación de Ordenadores. Principales averías, mensajes de error de la BIOS.
29. Reparación de Ordenadores. Sustitución y detección de componentes averiados: Disco Duros, Memorias, Tarjetas Gráficas, Tarjetas de Red, Scanners.
30. Ofimática a nivel de usuario. Microsoft Excel
31. Ofimática a nivel de usuario. Microsoft Word
32. Ofimática a nivel de usuario. Microsoft Access
33. Ofimática a nivel de usuario. Microsoft Power Point

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (0,5 por año completo, máximo 2 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
B) EXPERIENCIA (según tabla, máximo 3 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1 punto)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS	
D) TITULACION SUPERIOR A LA EXIGIDA (Según bases, máximo 3 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
Puntuación Total			
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 1 Punto)			
Puntuación Total			
Puntuación Total A + B + C + D + E (Máximo 10 puntos)			

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2023/4867

CVE-2023-4867

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4877 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Archivero, turno de promoción interna, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Publicadas las bases y convocatoria (Boletín Oficial de Cantabria nº 145 de 27 de julio de 2022 y «Boletín Oficial del Estado» nº 230 de 24 de septiembre de 2022) del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Archivero, promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Santander. Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, la Concejala de Personal adoptó en fecha 22 de mayo de 2023 la siguiente Resolución:

"PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 235 de 9 de diciembre de 2022, del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Archivero vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, subgrupo A1, turno de promoción interna.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a Sonia Ruth Aldonza Alvarez.

Suplente: D^a Teresa Mozota Holgueras.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Virginia M^a Cuñat Ciscar.

Suplente: D. Francisco Saulo Rodríguez Lajusticia.

Titular: D. Marco Pérez Ruiz.

Suplente: D^a. Rosario Fuente Prieto.

Titular: D. Jerónimo Marcano Polanco.

Suplente: D^a Begoña Díez Andreu.

Titular: D. Borja Francisco Gómez Piñero.

Suplente: D^a Isabel Portilla Arroyo".

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el lunes día 26 de junio de 2023 a las 16:00 horas en las dependencias del Archivo Municipal sito en la Casa Consistorial.

Santander, 22 de mayo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro Jose Nalda Condado.

2023/4877

CVE-2023-4877

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-4980 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 298/2023.*

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del Acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y atendiendo a lo dispuesto en dicho Acuerdo se considera elevada tal aprobación a definitiva y se procede a publicar el resumen del mismo por capítulos:

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Ejercicio contable: 2023

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

Operaciones corrientes		3.205.900,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	GASTOS DE PERSONAL.	966.200,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.005.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	223.800,00
Operaciones de capital		295.000,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
6	INVERSIONES REALES.	295.000,00
Operaciones financieras		500,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	500,00
Total presupuesto de gastos:		3.501.400,00

Ejercicio contable: 2023

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

Operaciones corrientes		3.435.600,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.971.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	80.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	638.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	745.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	500,00
Operaciones de capital		65.300,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	65.300,00
Operaciones financieras		500,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	500,00
Total presupuesto de ingresos:		3.501.400,00 Euros

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

PLANTILLA DE PERSONAL

A.-) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN	1	A1	30
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA	1	A1	27
TÉCNICO GESTIÓN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2	23
ADMINISTRATIVO TESORERÍA-INTERVENCIÓN	1	C1	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	C2	16
AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	3	C1	17

B.-) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
TÉCNICO GESTIÓN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2	23

C.-) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS
ENCARGADO-RESPONSABLE OBRAS, SERVICIOS Y AGUAS	1
PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	2
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1
GUÍA INFORMADOR CULTURAL	1
GUÍA INFORMADOR TURISMO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

C.-) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS
PERSONAL BRIGADA MUNICIPAL (JORNADA 6 MESES)	5
PERSONAL BRIGADA MUNICIPAL VINCULADA A PLAYAS (JORNADA 4 MESES)	6
GUÍA INFORMADOR TURISMO (JORNADA 4 MESES)	3
SIG (JORNADA 6 MESES)	1

D.-) MIEMBROS DE LA CORPORACION CON DEDICACION EXCLUSIVA: (Acuerdo Pleno de fecha 16 de julio de 2019)

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, PROTECCIÓN CIVIL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, INTEGRACIÓN E IGUALDAD Y DE LA MUJER, MOVILIDAD SOSTENIBLE, ECONOMÍA, EMPLEO Y FORMACIÓN, DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA Y ESPACIOS NATURALES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arnuero, 23 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/4980

CVE-2023-4980

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-5022 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 18-05-2023, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2023 y acordado por el mismo su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se hace público que, por periodo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente podrá ser examinado y presentarse cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Camargo, 24 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/5022

CVE-2023-5022

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2023-4959 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Saro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saro, 24 de mayo de 2023.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/4959

CVE-2023-4959

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-4872 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Vados Permanentes de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2023 de la Tasa por Vados Permanentes, estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2023 al 1 de agosto de 2023 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2023, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/4872

CVE-2023-4872

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-4873 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023.*

Remitada por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2023 comprensiva de los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Colindres, la misma queda expuesta al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos.

Colindres, 18 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/4873

CVE-2023-4873

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-4874 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas del 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2023 de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2023, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 22 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/4874

CVE-2023-4874

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-4875 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al PRIMER semestre del ejercicio económico 2023 de: la Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento especial del dominio público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2023, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 17 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/4875

CVE-2023-4875

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-4876 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los Padrones Fiscales/Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2023 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio económico 2023 estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2023 al 19 de agosto de 2023 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2023, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Aplazamiento de pago: Podrá ser solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

También se podrá solicitar fraccionamiento sin intereses del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal nº 1 en relación con el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el período comprendido entre el 1/06/2023 y el 17/06/2023.

Colindres, 19 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/4876

CVE-2023-4876

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-4842 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2023.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2023, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 19 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2023/4842

CVE-2023-4842

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4856 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de junio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes junio 2023, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 261 recibos, por importe de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros Y SESENTA CÉNTIMOS (16.499,60 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 10 recibos por importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.689,48 €).

PERIODO DE INGRESO: Del día 1 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 19 de mayo de 2023.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2023/4856

CVE-2023-4856

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4892 *Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales de 2023.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se ha aprobado la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas municipales del ejercicio 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Santander, 22 de mayo de 2023.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/4892

CVE-2023-4892

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4893 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales de 2023.*

Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales, ejercicio 2023. Para las cuotas provinciales la matrícula recoge el censo de todos los sujetos pasivos que tributan por cuota provincial recojiéndose los datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo epígrafe y denominación de la actividad, elementos tributarios y cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

Para las cuotas nacionales se recogen en la matrícula los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal es el término municipal de Santander y los demás elementos identificativos de la actividad, al igual que en las cuotas provinciales.

La matrícula estará a disposición del público durante 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

RECURSOS

1.- Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.) podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la matrícula.

2.- RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si este no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la Resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económica-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios o siguientes salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 22 de mayo de 2023.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/4893

CVE-2023-4893

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4850 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria para el año 2023.*

BDNS (Identif.): 696284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696284>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES o sean titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda que sean PYME, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, y, según con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), deberán cumplir los siguientes requisitos:

no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible del parque donde se almacenen los fardos de biomasa, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 de la parte I del Anexo III del "Reglamento de ejecución (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio", y en el Anexo V de la convocatoria en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

CVE-2023-4850

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57, de 21 de marzo de 2018, modificada mediante la Orden MED/14/2021, de 2 de agosto (publicada en el BOC número 154 de 11 de agosto de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas es de seiscientos seis mil euros (606.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.03 de los Presupuestos Generales para 2023, con un importe máximo de ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro euros (199.374 €).

2. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliabile, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable.

3. La cuantía a percibir por el solicitante, en concepto de ejecución material sin incluir el IVA, será 3,9 € por estéreo (~350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

4. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/4850

CVE-2023-4850

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4881 *Orden IND/42/2023, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

Los Estados miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, «Fondos»), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad, de carácter excepcional, para permitir que los Estados miembros puedan concentrarse en la necesaria respuesta a esta crisis sin precedentes, aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT UE) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado d) del artículo 5, otorga competencia

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para la promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma a nivel autonómico, nacional e internacional. El apartado ñ) del citado artículo 5 otorga la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos. En su virtud, la citada Ley dedica su título IV al desarrollo y mantenimiento del recurso turístico y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27, la Dirección General de Turismo:

- Fomentará la consecución de las mejores condiciones de calidad posibles para los turistas, tanto foráneos como residentes en la Comunidad Autónoma.

- Promoverá el desarrollo de una economía turística competitiva y eficaz, utilizando los estímulos necesarios para mejorar los estándares de calidad.

- Fomentará la utilización equilibrada y sostenible del recurso turístico natural en relación con la prestación o la utilización de los servicios turísticos.

Por otro lado, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como facilitar la adaptación de los establecimientos turísticos a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, así como en la normativa estatal y autonómica aprobada para su trasposición al ordenamiento jurídico interno, tanto desde una perspectiva general como en el específico ámbito del turismo.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética. Determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO₂.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con recursos REACT-UE, teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

- a) La voluntad de renovar es una actitud positiva y especialmente necesaria. Otro aspecto diferente es la capacidad que se posea para renovar equipos, lo que conlleva que cuando no existe dicha capacidad se produzca el deterioro de los bienes a sustituir. En este sentido, observando el caso de la oferta turística cántabra, se precisa que hay esa voluntad a favor de la renovación, pero se entiende que hay poca capacidad para proceder a ella. En la estructura de la economía cántabra se observa al sector de la hostelería, en general, como una rama productiva integrada en los servicios y con un peso importante en la formación del PIB. Asimismo, debemos también calificarla como una manifestación de ocio y recreo, muy unida a la compra de bienes y servicios consumidos fuera del hogar. En conjunto, es la actividad que presta servicios de alojamiento y de alimentación dirigidos al consumo de las empresas, las familias y el turismo.

- b) El sector turístico distingue en su horizonte inmediato un conjunto de retos, los cuales deben de ser reconvertidos con imaginación y creatividad, en oportunidades de modernización de los procesos productivos y de mejora de los desarrollos que se proyectan en sus instalaciones:

- a. Reducción del coste de la energía, en cualquiera de las alternativas que puede incorporar (ahorro, generación, eficiencia, contratación, etc.).

- b. Tratamiento y depuración del agua, con objetivos económicos, ambientales y de seguridad y confirmación de abastecimientos, cumpliendo así con principios de Responsabilidad Social Empresarial.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

c. Avances en la aplicación de los más inteligentes y eficientes sistemas de domótica para las instalaciones hosteleras, en donde se desee automatizar los procesos.

d. Progreso en la incorporación de procesos y técnicas de climatización (frío y calor) que proporcionen además de confort, mayor ahorro y eficiencia.

e. Innovación en tecnologías de la producción, comunicación, gestión, almacenamiento, calidad, ocio, etc., mejorando el rendimiento no solo económico sino también técnico.

f. Transformación de viejos y caducos sistemas de preparación y desarrollo de cocina y otras labores hosteleras, con base a la utilización de las técnicas más actualizadas.

g. Creación de nuevos servicios y productos dotados de los elementos más característicos del momento, lo que les caracteriza de creativos, oportunos y novedosos.

Todos y cada uno de los instrumentos de una hostelería moderna, eficiente, rentable, ecológica y responsable en lo social, no sólo son oportunos, sino evidentemente necesarios.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha decidido utilizar los recursos económicos de la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU) para apoyar, entre otras medidas, la reforma y actualización de los establecimientos turísticos de Cantabria, como pilares necesarios para la reactivación de uno de los sectores económicos que más está soportando las consecuencias de la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV 2.

Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible (artículos 7 y 8 del Reglamento UE n.º 1303/2013).

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Además, esta orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece. Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los titulares de las empresas turísticas para llevar a cabo inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo que se especifican en el apartado sexto de esta Orden. Quedan excluidas las viviendas de uso turístico.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100% a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEDER.

3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT- UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, Objetivo Específico 20.1.3.2: "Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID19", código de actuación 34: "Medidas de ayuda económica a los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19: Programa de Calidad del Turismo".

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Estas subvenciones se dirigen a las entidades que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el apartado tercero de esta orden y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren definitivamente inscritas en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, una vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a. Para la misma inversión subvencionada:

i. Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

ii. Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de PYMES turísticas que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado sexto de esta orden y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar definitivamente inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, toda vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso. A estos efectos, la inscripción en el Registro General de Empresas Turística, al amparo del decreto 147/2015, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas Turísticas, se comprobará de oficio en la fase de instrucción.

b. El establecimiento objeto de la actuación para el que se solicita la subvención debe estar radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Excepcionalmente, en el caso de agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos, centrales de reserva y empresas de turismo activo que soliciten subvención para inversiones en acciones que no conlleven obra civil y/o instalación alguna en establecimiento físico, quedarán eximidas de este requisito.

Este requisito se comprobará de oficio por parte de la Administración en la fase de instrucción.

c. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas que no estén obligados a figurar de alta como empleador en la Seguridad Social o en el correspondiente régimen tributario, la obligación de encontrarse dado de alta se exige respecto de los miembros y/o socios, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

d. Cumplir sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación y cualesquiera otras que le resulten de aplicación.

Los requisitos c y d se acreditarán por el solicitante mediante sendas declaraciones responsables de los Anexos I y II.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

a. Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Las empresas que no dispongan de la condición de PYME al amparo de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

c. Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos.

d. Los autónomos, microempresas y pequeñas empresas turísticas que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, puedan ser considerados como "empresa en crisis"; o que según el artículo 1.4 de dicho Reglamento, estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, o que hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

laborales graves o muy graves en materia de transgresión de la normativa laboral sobre modalidades contractuales.

e. Aquéllas empresas que, habiendo presentado la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de autorización, en su caso, no dispongan de la inscripción definitiva y su correspondiente número de registro, tras la labor de inspección y control a posteriori.

3. A los efectos de esta orden, para la consideración de microempresa o pequeña empresa se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, esto es, ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no exceda de 2 millones de euros, en el caso de microempresa; y ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros, en el caso de pequeña empresa.

4. De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, no discriminación, y de desarrollo sostenible, y especialmente:

- Respetar las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo I).

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

A estos efectos se presentará declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo (Anexo II). En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por la Dirección General de Turismo.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Cuarto. Financiación por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con los recursos adicionales REACT-UE.

Las actuaciones subvencionadas en esta orden podrán ser cofinanciadas con los recursos de la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, con una tasa de cofinanciación del 100 % del FEDER.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER recursos REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Turismo cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Turismo.

- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos previstos en el artículo 39.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 2.10 a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER en esta operación la Dirección General de Turismo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Deberá llevar un sistema de contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de subvenciones, evitar la doble financiación, la falsificación de documentos, etc... así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles fraudes.

e) Informar sobre el logro de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a la operación cofinanciada.

f) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER recursos REACT-UE a la operación, mostrando:

- el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

- una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.

- Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER REACT-UE:

- Haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo finan-

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ciero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;

- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

- Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FEDER y que ha sido "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.



Unión Europea



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Programa Operativo FEDER 2014-2020

*Una manera de hacer Europa
Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea
a la pandemia de COVID-19*

g) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Turismo publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o

b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o

c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente orden, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en la convocatoria REACT del año 2022. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, en este caso coincidente con el de solicitud.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. No serán gastos subvencionables los realizados con anterioridad a la resolución de inscripción definitiva en el Registro General de Empresas Turísticas. Se entenderá que la fecha de realización del gasto se corresponde con la fecha de su factura.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

1º.- Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, según el siguiente detalle:

a) Obras para la instalación de ascensor (ascensor incluido), de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.

e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida

f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado, incluidas las obras.

g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (excluido el equipamiento y mobiliario).

h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e).

i) Obras de reforma y construcción de oficios y montacargas, incluido el montacargas.

j) Obras de rehabilitación y reforma de cubiertas, siempre que se disponga de proyecto de obra y la pertinente licencia municipal. Quedan excluidos gastos derivados de reparaciones menores, tales como humedades, capilaridad, goteras y similares.

k) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.

l) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda excluido el cambio de luminarias sin la correspondiente instalación eléctrica.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

m) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

n) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.

o) Obras de reforma y mejora de cocinas. Queda incluido el mobiliario para el tratamiento y elaboración, así como la maquinaria, en todos aquellos alojamientos que dispongan de estas, conforme a la legislación de aplicación. Queda excluido el mobiliario decorativo y sin uso funcional para la elaboración.

p) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.

q) Obras de construcción y/o reforma y acondicionamiento de terrazas, incluidos los cerramientos, la pavimentación y la cubierta, excluido el mobiliario y los cierres decorativos. En todo caso, se dispondrá de proyecto de obra y licencia municipal.

r) Obras para la renovación y/o instalación de sistemas depuradores de almacenaje y tratamiento primario de las aguas residuales.

s) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

t) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

u) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

v) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

w) Inversiones en sistemas de automatización de entrada del cliente.

x) Inversiones en páginas web.

y) Adquisición de televisores que reproduzcan el contenido en HD, de aparatos que adapten la señal a HD o en el caso de que no se pueda recibir la señal por tecnología terrestre la compra de receptores de satélite HD, así como cambio de equipamiento de cabecera.

2º.- Inversiones en los subsectores de bares, restaurantes y cafeterías que tengan por objeto:

a) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, incluido mobiliario y maquinaria. Quedan excluidos los gastos de elementos de menaje (copas, platos, mantelería...). Queda incluido el mobiliario para el tratamiento y elaboración y excluido el mobiliario decorativo y sin uso funcional para la elaboración.

b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.

d) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.

e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda excluido el cambio de luminarias sin la correspondiente instalación eléctrica.

f) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

g) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras

h) Las obras de construcción de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles) – excluido el equipamiento y mobiliario.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

i) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y puertas, conforme a la normativa vigente en la materia.

j) Obras de rehabilitación y reforma de cubiertas, siempre que se disponga de proyecto de obra y la pertinente licencia municipal. Quedan excluidos gastos derivados de reparaciones menores, tales como humedades, capilaridad, goteras y similares.

k) Obras para la renovación y/o instalación de sistemas depuradores de almacenaje y tratamiento primario de las aguas residuales.

l) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

m) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

n) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

o) Inversiones en sistemas de automatización de entrada del cliente.

p) Inversiones en páginas web.

3º.- Inversiones en el subsector de campamentos de turismo que tengan por objeto:

a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.

b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.

c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.

d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto siguiente.

e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.

g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

h) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento. Queda excluido el equipamiento.

i) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

j) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

k) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

l) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

m) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

n) Inversiones en páginas web.

4º.- Inversiones en el subsector de Empresas de Turismo Activo que tengan por objeto:

a) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

b) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

c) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

d) Inversiones en páginas web.

5º.- Inversiones en el subsector de agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos y centrales de reserva que tengan por objeto:

a) Inversión en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa.

b) Inversión en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público.

c) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

d) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

e) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

f) Inversiones en páginas web.

1. Se excluye del concepto de obras las realizadas por el propio titular del establecimiento sin contar con la participación de profesionales de la construcción. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la adquisición de materiales para la realización de obras.

4. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto, el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presenten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

10. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de tres años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Turismo.

Séptimo. Intensidad de la ayuda, cuantía máxima y financiación.

1. La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 40% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 100.000 €.

2. Las subvenciones se abonarán hasta un máximo de 1.250.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

— Año 2023: 1.250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140B.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2023.

Octavo. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten lo establecido en la presente orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. La concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación,

Décimo. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes, una por entidad solicitante, podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 31 de julio de 2023, inclusive.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en esta orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

4. Las personas físicas podrán presentar la solicitud electrónicamente o por registro y/o correo ordinario. En este último caso, se presentará, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos legalmente al efecto. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2 del apartado undécimo de esta Orden.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones y todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

b) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.

c) Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

d) Copia de los justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

e) Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de reforma.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

f) Licencia municipal de obras, en caso de obra civil de mejora, reforma y/o rehabilitación, incluida la licencia municipal de obra menor.

g) Declaraciones responsables (incluidas en los anexos I y II) suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad:

- Que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable.

- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Que cumple el régimen de compatibilidad/incompatibilidad de haber solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de conformidad en el apartado 2.2.a) de esta orden. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.

- Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

- Que se compromete al cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

h) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

i) La Dirección General de Turismo recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

6. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, a través del Servicio de Actividades Turísticas

7. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Actividades Turísticas instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

8. El Servicio de Actividades Turísticas verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

9. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Undécimo. Criterios de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado noveno, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, formulará las propuestas de resolución correspondientes y las elevará al órgano competente para su resolución. A tal efecto, se adoptarán resoluciones sucesivas a medida que se vayan instruyendo los procedimientos.

Duodécimo. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecan-

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

tabria.com, siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero. Justificación de gastos y pago de la ayuda.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las copias de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud. Tramitado el pago de la subvención, se procederá a solicitar al beneficiario las facturas originales a fin de tramitar el estampillado de las mismas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Así mismo, previo al pago deberá presentar la documentación relativa al cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

4. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Decimocuarto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el apartado cuarto de la presente orden.

Decimoquinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de esta orden se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable. Igualmente les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

**ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS**

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del establecimiento		
Nombre del establecimiento	Localidad	
Tipo de Establecimiento		
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
Solicita:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Declaración Responsable según Anexo II.	<input type="checkbox"/> Breve memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones	
<input type="checkbox"/> Facturas detalladas justificativas de las inversiones, acompañada de una relación numerada de las mismas, y justificantes de pago.		
<input type="checkbox"/> Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de la reforma.		

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Página de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Me comprometo a cumplir con los principios de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, no discriminación y desarrollo sostenible, y especialmente a:
 - Respetar las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación.
 - Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
 - Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
6. Consiente / No consiente* que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.
En caso de exención del I.A.E. declara estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales .
7. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria recabe de forma telemática los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
8. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria realice la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

***En caso de no consentir u oponerse a la consulta de la información por la Dirección General de Turismo, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente.**

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo II)

En....., a..... de..... de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del establecimiento

Nombre comercial	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales

En caso de SER UNA PERSONA JURÍDICA la beneficiaria de la subvención y cuando el importe concedido sea de un mínimo de 10.000 euros, la empresa se compromete a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos de los artículos 28.6 y 39.6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
 c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 3

- La empresa desde 1 de enero de 2021 hasta la fecha no ha recibido ayudas de *minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *minimis*.
- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas de *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

- La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.
Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
A estos efectos se presentará declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo (Anexo II). En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por la Dirección General de Turismo.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
 c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103



SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 3 de 3

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo.
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com

En, a de de
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2023/4881

CVE-2023-4881

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4897 *Extracto de la Orden IND/42/2023, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria, financiadas con recursos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria (REACT-UE).*

BDNS (Identif.): 696345.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696345>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de PYMES turísticas que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado sexto de esta orden y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

Estar definitivamente inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, toda vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

b. El establecimiento objeto de la actuación para el que se solicita la subvención debe estar radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Excepcionalmente, en el caso de agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos, centrales de reserva y empresas de turismo activo que soliciten subvención para inversiones en acciones que no conlleven obra civil y/o instalación alguna en establecimiento físico, quedarán eximidas de este requisito.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas que no estén obligados a figurar de alta como empleador en la Seguridad Social o en el correspondiente régimen tributario, la obligación de encontrarse dado de alta se exige respecto de los miembros y/o socios, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

Cumplir sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación y cualesquiera otras que le resulten de aplicación.

Segundo. Finalidad.

Inversiones en empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo.

CVE-2023-4897

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Tercero. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.250.000 €.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 31 de julio de 2023, inclusive.

Santander, 15 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4897

CVE-2023-4897

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2023-4849 *Extracto de la Orden EDU/12/2023 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial de grado superior correspondientes al curso académico 2020-2021 y 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 695571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695571>)

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial de grado superior correspondientes al curso académico 2020-2021 y 2021-2022.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado el ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso académico 2020-2021 y 2021-2022 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en el ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. A estos efectos, los módulos convalidados o exentos no serán tenidos en cuenta.

Tercero. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €, uno por cada una de las dos Familias Profesionales.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto de la convocatoria.

Quinto. Bases reguladoras.

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127 de fecha 29 de junio de 2018.

Santander, 12 de mayo de 2023.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2023/4849

CVE-2023-4849

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-4851 *Extracto de la resolución SOD/CERT/23/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del programa de Certificaciones para la Mejora Competitiva y la Entrada en Nuevos Mercados.*

BDNS (Identif.): 696491

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696491>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696430>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696410>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica incluida en el ANEXO de las bases reguladoras y cumplan el resto de los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

Apoyar la competitividad de las empresas cántabras y su entrada en nuevos mercados mediante la implementación y la obtención de certificaciones referenciadas a estándares nacionales e internacionales, en diferentes ámbitos de la gestión (Gestión de calidad excepto ISO 9001, gestión del medioambiente excepto 14001, Seguridad y Calidad Alimentaria, salud y seguridad en el trabajo, I+D, seguridad de la información, etc.).

Las actuaciones y gastos subvencionables deberán estar relacionados con las siguientes Certificaciones:

- Gestión de la Calidad. Se excluye la norma ISO 9001.
- Gestión del Medio Ambiente. Residuo Cero, Gestión de Ecodiseño (ISO 14006), Cambio Climático, Huella de Carbono (ISO 14064 y 14067, etc.), Gestión de Recursos (ISO 14046, etc.), Se excluye la norma ISO 14001.
- Seguridad y Calidad Alimentaria. BRC, GLOBAL GAP, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, FSMA. En Mercados internacionales: HALAL, KOSHER. etc.
- Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestión del Riesgo en las organizaciones según esquemas UNE-ISO 31000.
- Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). ISO 27001, ISO 27032, ISO 22301 y similares. Adaptación al ENS (Esquema Nacional de Seguridad), para las empresas que trabajen con la Administración Pública, etc.
- Gestión de I+D+I. UNE 166002, UNE 166008, Transferencia de Tecnología. UNE 166006 - Sistemas de Vigilancia e Inteligencia.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

- Gestión Energética. ISO 50001
- Gestión de Compliance (SGC). UNE 19601 y UNE 19602
- Gestión de la Digitalización. UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 (Industria 4.0).
- Cualquier otra norma, reconocida nacional y/o internacionalmente, dentro de los ámbitos anteriormente referenciados.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado "CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS", publicadas con fecha 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 94.

Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 250.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo anual de 15.000 euros por persona beneficiaria, con el siguiente importe máximo de ayuda para el concepto "Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada externa": 6.000€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

La certificación debe haber sido obtenida en el plazo de ejecución comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y la fecha de fin de solicitud. Excepcionalmente, se admitirán facturas y pagos fuera del período señalado, siempre y cuando los conceptos de la facturas y pagos estén referenciados a actuaciones ejecutadas durante el plazo de elegibilidad.

Se deberán presentar facturas y justificantes de pago de todas las actuaciones realizadas junto a la documentación técnica relacionada con las actuaciones subvencionables: relativas al proceso de implantación y certificación de conformidad.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4851

CVE-2023-4851

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-4862 *Extracto de la resolución SOD/DIG/23/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa Digitalízate para Crecer.*

BDNS (Identif.): 696226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696226>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696219>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696205>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica que se corresponda con un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de las bases reguladoras y reflejado su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de transformación digital, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de sus mercados actuales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Todas las actuaciones deben estar realizadas dentro período de elegibilidad comprendido entre el 24 de mayo de 2022 y la fecha fin de presentación de las solicitudes. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción digital de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria. Y deben formar parte del plan de digitalización que haya diseñado la beneficiaria, de acuerdo con los siguientes ámbitos:

LINEA 1: Página web y posicionamiento on-line (SEO).

LINEA 2: Marketing digital.

LINEA 3: Herramientas de gestión avanzada.

LINEA 4: Formación especializada.

LINEA 5: Ciberseguridad.

CVE-2023-4862

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por las que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado DIGITALIZATE PARA CRECER, publicadas el 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 94.

Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 450.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo de 10.000 euros por empresa. Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

- Gastos de página web y posicionamiento on-line (SEO): 2.000 €
- Gastos de asesoramiento externo especializado para elaboración de plan de marketing digital y/o identidad corporativa digital: 3.000 €
- Gastos de formación: 2.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Los gastos elegibles de esta convocatoria deberán ejecutarse en el período de elegibilidad comprendido entre el 24 de mayo de 2022 y la fecha fin de presentación de las solicitudes.

Los gastos deben estar facturados en el período anterior y pagados en el período comprendido entre el inicio del periodo de elegibilidad y la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, en el caso de suscripciones anuales se admitirán facturas y pagos anteriores al período señalado, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad establecido en la convocatoria.

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud, una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas durante el plazo establecido.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4862

CVE-2023-4862

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-4863 *Extracto de la resolución SOD/NMI/22/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.*

BDNS (Identif.): 696103

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696103>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696091>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696073>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de promoción comercial internacional, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de nuevos mercados internacionales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Todas las actuaciones deben estar realizadas dentro del plazo de elegibilidad comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y la fecha fin de solicitud. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria, y formar parte del plan de internacionalización que haya diseñado de acuerdo con las siguientes líneas.

LINEA 1: Participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados y organización de eventos promocionales o promoción en punto de venta con EXPOSITOR PROPIO, celebrados fuera del territorio español.

LINEA 2: Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, viajes comerciales, misiones comerciales y misiones inversas, fuera del territorio español.

LINEA 3: Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

LINEA 4: Homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y servicios que se fabriquen en Cantabria, que estén todos ellos a nombre de la beneficiaria, y se justifique debidamente su importancia para el acceso a mercados/clientes internacionales.

CVE-2023-4863

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

LINEA 5: Implantación comercial fuera del territorio español.

LINEA 6: Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

LINEA 7: Informe de auditor/a ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado EXPORTA MÁS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES, publicadas con fecha 21 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria número 76 y modificada por la Orden IND/34/2023, de 5 de mayo, publicadas con fecha 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 94.

Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 800.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo de 30.000 euros por empresa. Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

— Bolsa de viaje:

Para viajes en Europa y Norte de África: 900 €.

Para viajes fuera de Europa o Rusia: 1.800 €.

En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados, organización de eventos promocionales o promoción en punto de venta con expositor propio:

Para viajes a Europa y Norte de África: 1.100 €.

Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.100 €.

En el caso de viajes donde se combinen en un mismo desplazamiento más de un país de destino:

Para viajes a Europa y Norte de África: 1.250 €.

Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.700 €.

En viajes comerciales individuales se admite un máximo de 6 viajes por solicitante y en ningún caso se admitirán más de 3 viajes al mismo país. En misiones inversas el tope es de 2

— Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada (para cada una de las líneas establecidas en el art. 4 de la convocatoria y excluida la contratación de agencias de publicidad para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial internacional): 10.000 €.

— Informe de auditor/a ROAC: 900 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Sexto. Otros datos.

Los gastos subvencionables de esta convocatoria deberán ejecutarse en el período de elegibilidad comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y la fecha fin de solicitud.

Los gastos deben haber sido facturados y pagados en el período anterior admitiéndose facturas y pagos anteriores al período señalado en el caso de la línea 1 y 2, siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del citado periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias, congresos, viajes comerciales, misiones, etc.).

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas durante el plazo establecido.

La justificación realizada mediante informe auditor ROAC será obligatoria cuando el importe justificado sea superior a 30.000 €.

Santander, 18 de mayo 2023.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4863

CVE-2023-4863

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-4882 *Resolución SOD/AUT/20/23/1, de 18 de mayo de 2023, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/AUT/23, de 20 de febrero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el Sector de la Automoción (BDNS: 677725).*

BDNS (Identif.): 677725.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677725>).

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) número 194 la Orden INN/42/2020, de 30 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de la automoción, promovido por SODERCAN, SA, modificada por la Orden IND/2/2023, de 2 de febrero, publicada con fecha 9 de febrero de 2023 en el BOC número 28. Su artículo séptimo establece que el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 2 de marzo de 2023 se publicó en el número 43 del BOC el Extracto de la RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/23, DE 20 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, cuyo artículo séptimo, apartado primero, establecía el plazo de presentación de las solicitudes de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

Habiendo transcurrido más de la mitad de dicho plazo, el número y el importe de las solicitudes recibidas hasta la fecha permiten prever que no se va a alcanzar la cuantía máxima de ayudas prevista si no se amplía el plazo para preparar correctamente la documentación asociada a proyectos de tal envergadura, por lo que se hace necesario ampliar el mismo.

Habida cuenta que, se podrá conceder de oficio antes del vencimiento del plazo de que se trate, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Por ello, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo séptimo, apartado primero, de la RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/23, DE 20 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN (BDNS: 677725), que quedará redactado como sigue:

1. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 17 de julio de 2023. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo en el caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas en el caso de presentarla de forma presencial (...).

CVE-2023-4882

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2023.
El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4882

CVE-2023-4882

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-4805 *Resolución de la Alcaldía número 133/2023 por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones de carácter nominativo.*

Concesión subvenciones directas de carácter nominativo. Expediente 379/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se hace público que por resolución de la Alcaldía n.º 133/2023, de 17 de mayo de 2023, se ha aprobado la concesión de las siguientes subvenciones directas de carácter nominativo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
334- 48000	AMPA CEIP Marcial Solana	Fomento y participación en actividades socio-culturales	4.000,00 €
341-48000	S.D. Villaescusa	Fomento y participación en actividades deportivas	8.500,00€
341-48000	A. D. La Maza Competicion	Fomento y participación en actividades deportivas	5.000,00€
341-48000	Peña Bolística M. Maza	Fomento y participación en actividades deportivas	4.000,00€

La Concha de Villaescusa, 18 de mayo de 2023.

El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2023/4805

CVE-2023-4805

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4177 *Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda de Hazas de Cesto. Expediente 314215.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rosario Trueba Gómez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Hazas de Cesto, parcela 39031A013002220000EE, en el municipio de Hazas de Cesto, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314215 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4177

CVE-2023-4177

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4416 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de obras en vivienda en Llaneces, término municipal de Arredondo. Expediente 314297.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María José Ucar Gómez para legalización de obras en vivienda en suelo rústico de Llaneces, parcela 39007A005002300002FZ, en el municipio de Arredondo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314297 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4416

CVE-2023-4416

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4747 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña para vivienda en el término municipal de Val de San Vicente. Expediente 314351.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Javier García Cabiellas para reforma de cabaña para vivienda en suelo rústico de la parcela 39095A009000670000EQ, en el municipio de Val de San Vicente, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314351 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4747

CVE-2023-4747

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4781 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de proyecto de almacenamiento BESS Marina de Cudeyo de 10 mW con conexión en la SE Astillero 12 kV en el término municipal de El Astillero, parcela 39008A004002030000HE. Expediente 314230.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Marina de Cudeyo ST, SL para ejecución de proyecto de almacenamiento BESS Marina de Cudeyo de 10 mW con conexión en la SE astillero 12 kV en el término municipal de El Astillero, parcela 39008A004002030000HE a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314230 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4781

CVE-2023-4781

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4912 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en Coo, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 314358.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Javier Buenaga Fernández para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en suelo rústico de Coo, parcela 39025A00300016, en el municipio de Los Corrales de Buelna, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314358 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4912

CVE-2023-4912

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-4675 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en barrio El Mazo, 6-A.*

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 se ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle promovido por Doña Rosa María y Doña María Luisa Fernández López y que afecta a la parcela con referencia catastral 3511906VP5131S0001GQ, situada en el barrio El Mazo número 6 (A).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://meruelo.sedelectronica.es>.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle hasta que se apruebe definitivamente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Meruelo, 15 de mayo de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/4675

CVE-2023-4675

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-4796 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-65-2021.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (C.I.F. B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, nº 25 de Santander, solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Línea de alta tensión 12/20 kV, D.C. San Vicente-Polígono Los Tánagos-San Vicente-Puente El Arrudo".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» nº 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» nº 296 de 11-12-2013), modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» nº 294 de 06-12-2018), el Real Decreto Ley 23/2020 de 23 de junio, y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como normativa estatal básica; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27/12/2000), modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» Nº 175 de 24/06/2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (B.O.C. nº 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» nº 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» nº 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 59, de 25 de marzo de 2022, en el «Boletín Oficial del Estado» número 70 de 23 de marzo de 2022, en el periódico "El Diario Montañés" de 29 de marzo de 2022 y en nuestra página web dgicc.cantabria.es. Así mismo, con fecha 4 de mayo de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, anuncio de notificación de 28 de abril de 2022 en procedimiento de información pública.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Al amparo de los trámites señalados, los siguientes titulares afectados por la instalación eléctrica, han formulado varias alegaciones, a saber:

a) D. Fco. J. Fdez Herrero (Finca 50, polígono 28, parcela 152) advierte de la existencia de erratas en diversas comunicaciones remitidas por la empresa distribuidora, relativo a varios intentos de acuerdo sobre la constitución de servidumbre de la instalación, en relación con la finca afectada.

Remitida corrección por parte del promotor, se envía la misma al propietario, no habiendo contestado sobre los términos propuestos en el contrato de constitución de servidumbre.

b) D^a. Paz Casado Borbolla (Finca 48, polígono 28, parcela 184) advierte de la existencia de una errata en relación con la afectación de la citada finca, no correspondiéndole la titularidad de la misma, por cambio de titularidad.

Verificado lo anterior, la reclamante deja de estar afectada, habiéndose realizado las comunicaciones pertinentes con el titular correcto.

c) D. José María Perez García (Finca 4, polígono 6, parcela 210) "solicita el soterramiento del tendido, como medida, en apariencia más onerosa a corto plazo, pero en realidad mucho menos gravosa, y a la postre menos costosa económicamente, que el daño que supondría para los intereses generales y particulares, públicos y privados, en medioambiente, turismo y justiprecio expropiatoria".

En relación con el fondo del asunto, procede ratificar las consideraciones efectuadas por la empresa distribuidora en relación con el trazado proyectado, la nueva servidumbre, las afecciones al Parque Natural de Oyambre, tala de arbolado e indemnización, al quedar desvirtuadas por las manifestaciones y justificaciones técnicas y reglamentarias vertidas por la peticionaria mediante el informe de contestación de alegaciones de fecha de entrada 13 de mayo de 2022, remitido a su vez, al alegante.

d) D. José María Lavín Abascal (Finca 2, polígono 6, parcela 222) y (Finca 3, polígono 6, parcela 216) presenta alegación en similares términos a la alegación c) anterior, habiendo sido respondida por la empresa distribuidora en similares términos, mediante el informe de contestación de alegaciones de fecha de entrada 13 de mayo de 2022, remitido a su vez, al alegante. Procede la ratificación de las consideraciones realizadas por la citada empresa.

e) D^a. Marina Gutiérrez Casado (Finca 49, polígono 28, parcela 183) en nombre propio y varias personas más, advierte de la existencia de una errata en relación con la propiedad y afecciones, de la citada finca y otra más (finca 48).

La empresa distribuidora manifiesta que no se pueden contrastar las afirmaciones realizadas sobre la propiedad y afecciones de ambas parcelas, habida cuenta de que los planos que se adjuntan son ilegibles y que, para la parcela 49 solo se aporta recibo de IBI. No se aportan documentos justificativos de la propiedad de dichas parcelas, por lo que se le emplaza al levantamiento de actas previas a la ocupación, para que aporten en ese acto, la documentación que permita atribuir la propiedad y afecciones. Remitida la contestación al alegante, procede la ratificación de las consideraciones realizadas por la citada empresa.

f) D^a. Cándida Lombilla Fernández (Finca 73, polígono 31, parcela 86) advierte de la existencia de una errata en relación con la titularidad de la citada finca, compartiendo la propiedad de la misma con dos hermanos. A su vez discrepa de la oferta económica formulada por la empresa distribuidora y la ubicación de un apoyo, proponiendo su desplazamiento.

En relación con el fondo del asunto, procede ratificar las consideraciones efectuadas por la empresa distribuidora en relación con el trazado proyectado, habiendo acreditado que el des-

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

plazamiento de uno de los apoyos carece de justificación, al quedar desvirtuadas por las manifestaciones y justificaciones técnicas y reglamentarias vertidas por la peticionaria mediante el informe de contestación de alegaciones de fecha de entrada 12 de abril de 2023, remitido a su vez, a la alegante. Igualmente, el promotor toma nota respecto la copropiedad de la finca y la discrepancia en la valoración económica de la misma, instando a la alegante a reproducir estas, en el momento procedimental oportuno.

Con fecha 20 de abril de 2022 se recibió respuesta del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en la que solicita a esta Dirección General, se efectúen las gestiones necesarias para que el trazado de la línea sea efectuado subterráneamente desde la subestación de Abaño, al menos hasta el límite del Parque Natural de Oyambre. El promotor contesta que, tal y como indica el técnico municipal, el citado parque se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre del Gobierno de Cantabria y el órgano competente para autorizar actuaciones dentro de dicho ámbito es la Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria. Consta en el expediente autorización de ese organismo de fecha 15 de abril de 2021, prorrogada a petición del promotor, en la que se establece que la línea discurre por terrenos ubicados en zona de uso compatible y zona de uso general dentro del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y que, en las citadas zonas es autorizable la instalación de nuevas líneas eléctricas, telefónicas o análogas. Habiendo dado traslado de la misma al citado Ayuntamiento, no se han mostrado reparos a dicha contestación, entendiéndose así, la conformidad con la misma. Además, con fecha 28 de septiembre de 2022 se recibió informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, en términos similares, en el que se establecen una serie de condicionados técnicos. Se dio traslado al promotor, el cual expresó su conformidad.

Con fecha 29 de junio de 2022 se recibió contestación del Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, requiriendo la aplicación de una serie de medidas a adoptar durante la fase de ejecución del proyecto sobre una serie de elementos del Patrimonio Cultural. Se dio traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta de la existencia de la autorización AAA 122/21 emitida por dicho organismo. Habiendo dado traslado de la misma al citado organismo, no se han mostrado reparos a dicha contestación, entendiéndose así, la conformidad con la misma.

Con fecha 13 de abril de 2022 se recibió contestación de Nortegas en la que manifiesta que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumpla con una serie de condicionantes técnicos respecto de su red de gas. Se dio traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresó su conformidad con los mismos.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se recibió informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, concluyendo que las instalaciones proyectadas no afectan al ámbito de aplicación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, puesto que las mismas se ubican fuera de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres de tránsito y protección, no estimando necesario realizar ninguna observación. Se dio traslado al promotor, el cual expresó su conformidad.

Con fecha 15 de julio de 2022 se recibió respuesta de la Dirección General de Interior, en la que se concluye que, la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el proyecto se considera adecuada, habiéndose realizado una descripción necesaria de los efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante dichos riesgos. Se dio traslado al promotor, el cual expresó su conformidad.

Asimismo, Viesgo Distribución Eléctrica, SL, presentó, junto con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, las autorizaciones de los siguientes organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ADIF, Dirección General de Obras Públicas-Servicio de Carreteras Autonómicas, Telefónica.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

No obstante, conviene señalar que, a todos ellos, para su conocimiento y efectos, les fue remitido anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del citado proyecto, no habiendo recibido manifestación en contra.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por lo que se entiende la conformidad de este con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero.

Asimismo, se remitió separata del estudio de impacto ambiental acompañada de solicitud de informe a efectos de lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a ADENA, ARCA, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Ayuntamiento de Val de San Vicente, Dirección General de Obras Públicas, CHC, CROTU, Dirección General de Interior, Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Ecologistas en Acción, Dirección General de la Costa y el Mar, GREENPEACE, Subdirección General de Medio Natural, Dirección General de Cultura, SEO-BIRDLIFE.

Con fecha 14 de junio de 2022 se recibieron alegaciones al EsIA por parte de la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), las cuales fueron contestadas por el promotor. A su vez, dicha contestación fue remitida al alegante.

Las alegaciones y los informes técnicos de las citadas administraciones, organizaciones y particulares fueron remitidos, por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al promotor. Tanto los informes y alegaciones recibidos, como las contestaciones del promotor a los mismos, fueron trasladados al órgano ambiental como resultado de la información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de enero, de Evaluación Ambiental.

Las consideraciones ambientales aportadas en todos los informes y alegaciones recibidos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que se recogen a continuación en los siguientes párrafos.

El documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas, han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto Línea de alta tensión 12/20 kV San Vicente de la Barquera - PI Los Tánagos, en los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 8 de marzo de 2023).

En virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada. A la vista de esta previsión y de acuerdo con lo establecido en la citada declaración de impacto ambiental del proyecto (en adelante, DIA) serán de obligado cumplimiento las condiciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada.

Así, en particular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se establece en la DIA formulada de las instalaciones objeto de este expediente:

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

a) La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, considera que, el proyecto "Línea de alta tensión 12/20 kV San Vicente de la Barquera - PI Los Tánagos", promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente con la aplicación de las medidas propuestas por el promotor y el resto de condiciones expuestas, por lo que en consecuencia con lo anteriormente considerado, y a los solos efectos ambientales, se procede a resolver el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la formulación de una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas en la DIA y en el EsIA para la atenuación o minimización del impacto, y el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

b) En el epígrafe C.2. de la DIA se establece el tratamiento de los impactos significativos de la alternativa seleccionada, las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente. En concreto, se detallan:

- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR, en los ámbitos de: Población y salud, atmósfera, geodiversidad y suelo, aguas superficiales y subterráneas, vegetación y flora, fauna, patrimonio cultural, paisaje, residuos, para las distintas fases del proyecto (obra, explotación y desmantelamiento), según el caso.

- CONSIDERACIONES AMBIENTALES COMPLEMENTARIAS.

- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (para las tres fases del proyecto).

- ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (Población y salud, atmósfera, geodiversidad y suelo, aguas superficiales y subterráneas, vegetación y flora, fauna, patrimonio cultural, paisaje, residuos).

- METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (para las tres fases del proyecto).

- INFORMES (para las tres fases del proyecto).

- CONSIDERACIONES.

Entre las "consideraciones ambientales complementarias", cabe destacar las siguientes, en tanto requieren actuaciones previas, a la autorización del proyecto, por parte del promotor:

- La traza de la alternativa seleccionada, en concreto el tramo definido por los apoyos 22-23-24 generará un impacto paisajístico significativo, al localizarse en una zona de elevado valor paisajístico, destinado a pradería para alimentación animal, sin otras líneas eléctricas, por donde transita el Camino Lebaniego y Camino de Santiago del Norte, y muy próximo al núcleo de Serdio, por lo que además de implementar para esta zona todas las medidas destinadas a minimizar el impacto sobre el paisaje, se estudiará la posibilidad de soterrar la línea entre los apoyos 22 y 24, eliminando el apoyo 23, más impactante.

- El coste de ejecución material de las medidas ambientales y del PVA deberá ser integrado en el presupuesto del proyecto constructivo que finalmente se apruebe.

En ese sentido, con fecha 8 de mayo de 2023 se recibió informe de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., justificando las consideraciones ambientales complementarias establecidas en la DIA, y citadas anteriormente.

En el informe presentado se realiza una valoración de las ventajas e inconvenientes que implicaría el citado soterramiento, entre los apoyos nº 22 y nº 24, desde el punto de vista medioambiental, visual, socioeconómico y técnico, concluyéndose que el soterramiento de la línea sería contraproducente. En concreto, se justifica que: Si bien la visibilidad del proyecto

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

se reduciría un 1,56%, esta no sería proporcional a la magnitud de la obra necesaria para el soterramiento propuesto. A su vez, se entiende que el soterramiento de la línea aumentaría los puntos de riesgo de colisión y electrocución de la avifauna respecto a la solución llevada a cabo en el proyecto original. El soterramiento propuesto aumentaría la longitud de la línea en 1.230 metros, produciendo un aumento significativo de la caída de tensión en la línea y de la pérdida de potencia. Aumentarían los puntos de transición aéreos/subterráneos, considerados puntos críticos, puesto que resulta necesaria la realización de empalmes y conexiones que aseguren la continuidad eléctrica y mecánica del conductor, siendo estos propensos a sufrir oxidación o efectos electrolíticos que a la larga pueden producir averías. Por el contrario, el soterramiento propuesto reduciría la visibilidad en 309,90 metros desde el Camino Lebaniego, si bien, esos metros se corresponderían con zonas antropizadas, disponiendo el proyecto actual de autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria. Asimismo, se aporta presupuesto desglosado, para anexas al proyecto de construcción, en el cual se reflejan los costes de ejecución material de las medidas ambientales y del plan de vigilancia ambiental.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el EsIA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

En aplicación del artículo 43.1 de la Ley 21/2013, la declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria", no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, en cuyo caso el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en la Ley.

Todos los informes derivados del PVA emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. - Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión 12/20 kV, D.C. San Vicente-Polígono Los Tánagos-San Vicente-Puente El Arrudo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Actuaciones proyectadas:

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV DC S_VICENTE - POL.LOS TANAGOS - S_VI-
CENTE - PUENTE EL ARRUDO.

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 1.

Final: Apoyo proyectado número 15.

Longitud: 3.200 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA 180).

Intensidad máxima admisible: 431 A.

Potencia Prevista a transportar: 7.167 kW.

Número de apoyos: 15 apoyos metálicos galvanizados.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV SC S_VICENTE - POL. LOS TANAGOS.

Situación: Términos municipales de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 15.

Final: Apoyo proyectado número 30.

Longitud: 3.500 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA 180).

Intensidad máxima admisible: 431 A.

Potencia Prevista a transportar: 7.167 kW.

Número de apoyos: 15 apoyos metálicos galvanizados.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT PIEDRAHITA (8498).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 6.

Final: Apoyo existente AV29519.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Longitud: 70 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT LA ARRACIOSA (1997).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 15.

Final: Apoyo existente AV30809.

Longitud: 280 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT ARENAS SERDIO (9185).

Situación: Término Municipal de Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 20 kV.

Origen: Apoyo existente AV21246.

Final: Apoyo existente A22733.

Longitud: 150 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA 110).

Intensidad máxima admisible: 318 A.

Potencia Prevista a transportar: 8.813 kW.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT PIEDRAHITA (8498) (DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 4.

Final: Apoyo existente AV29519.

Longitud: 425 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Número de apoyos: 3 Apoyos metálicos.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT EL HOYO (4038) (DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo existente A74230.

Final: Apoyo existente AV04038.

Longitud: 870 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Número de apoyos: 7 Apoyos metálicos.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT LA ARRACIOSA (1997) (DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo proyectado número 15.

Final: Apoyo existente AV30809.

Longitud: 250 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ABANILLAS DERIVACIÓN A CT ARENAS SERDIO (9185) (DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo existente AV21246.

Final: Apoyo existente A22733.

Longitud: 140 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA 110).

Intensidad máxima admisible: 318 A.

Potencia Prevista a transportar: 5.288 kW.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 UNQUERA DERIVACIÓN A CT SEL DEL REY (850) (DESMONTAJE).

Situación: Término Municipal de Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo existente A29278.

Final: Apoyo existente AV00850.

Longitud: 800 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Número de apoyos: 6 Apoyos.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS ENTRE ST_S.VICENTE Y APOYO PROYECTADO NUMERO 1.

Situación: Pb. Abaño, San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Origen: ST S_Vicente.

Final: Apoyo proyectado número 1.

Longitud: 55 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 265,60 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 4.416 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - PUENTE EL ARRUDO ENTRE ST_S.VICENTE Y APOYO PROYECTADO NÚMERO 1.

Situación: Pb. Abaño, San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: ST S_Vicente.

Final: Apoyo proyectado número 1.

Longitud: 55 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 265,60 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 4.416 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - PUENTE EL ARRUDO ENTRE APOYO Nº 11 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "EL HOYO".

Situación: Trescasas, San Vicente de la Barquera.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 11.

Final: Centro de transformación proyectado "El Hoyo".

Longitud: 45 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 204,80 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 3.405 kW.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS DIRECCIÓN A ST S_VICENTE.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 21.

Final: Centro de Reparto proyectado.

Longitud: 37 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 236,55 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.

Potencia prevista a transportar: 3.933 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS DIRECCIÓN A CT SEL DEL REY.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 21.

Final: Centro de Reparto proyectado.

Longitud: 37 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 236,55 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.

Potencia prevista a transportar: 3.933 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-ABANILLAS DIRECCIÓN A CT ARENAS SERDIO.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 21.

Final: Centro de Reparto proyectado.

Longitud: 37 metros.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 182,40 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.

Potencia prevista a transportar: 3.033 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE-ABANILLAS DIRECCIÓN A CT EL HORTIGAL.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 21.

Final: Centro de Reparto proyectado.

Longitud: 37 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 182,40 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,57.

Potencia prevista a transportar: 3.033 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS ENTRE APOYO NÚMERO 26 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "SEL DEL REY".

Situación: La Florida, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 26.

Final: Centro de transformación proyectado (SEL DEL REY).

Longitud: 55 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 204,80 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 3.405 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS ENTRE APOYO NÚMERO 30 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT5.

Situación: DS Prellezo, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo proyectado número 30.

Final: Centro de transformación (CT5).

Longitud: 80 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 265,60 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 4.416 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV S_VICENTE - POL_LOS TANAGOS ENTRE ARQUETA PROYECTADA Y ARQUETA EXISTENTE.

Situación: La Florida, Val de San Vicente.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Arqueta proyectada.

Final: Arqueta existente.

Longitud: 45 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 204,80 A.

Factor de corrección de intensidad máxima en las condiciones de instalación previstas: 0,64.

Potencia prevista a transportar: 3.405 kW.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO EL HOYO.

Situación: Trescasas, San Vicente de la Barquera.

Potencia instalada: 50 kVA.

Potencia máxima admisible: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO SEL DEL REY.

Situación: La Florida, Val de San Vicente.

Potencia instalada: 50 kVA.

Potencia máxima admisible: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

CENTRO DE CENTRO DE REPARTO.

Situación: Las Peras, Val de San Vicente.

Referencia catastral: 39095A028001520000EM.

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Coordenadas UTM del Centro: X: 383.747; Y: 4.801.977; Huso: 30.

Se trata de un Centro de Transformación ubicado en interior de un edificio prefabricado (CTEP).

Las líneas que confluyen en este Centro de Transformación son las siguientes:

- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Pol. Los Tánagos dirección a Subestación S_Vicente.
- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Abanillas dirección a CT Arenas Serdio (9185).
- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Abanillas dirección a CT El Hortigal (7552).
- L.A.A.T 12/20 KV ST_Vicente-Pol. Los Tánagos dirección a CT Sel Del Rey (850).

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con nº 124095 el 18 de junio de 2021.

Situación: Términos municipales de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el petitionerario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

12ª: Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá llevar a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor y aceptadas en la DIA aprobatoria con condiciones anteriormente citada, el conjunto de medidas adicionales impuestas por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos interesados durante el trámite de Información Pública.

13ª: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

14ª: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/4796

CVE-2023-4796

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-4831 *Resolución de 19 de mayo de 2023 por la que convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de Fútbol, Balonmano, Baloncesto, Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Piragüismo, Hípica, Deportes de Montaña y Escalada y Espeleología; al ciclo final de grado medio en las especialidades de Espeleología, Escalada, Barrancos y Media Montaña; y al ciclo de grado superior de Hípica de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería competente en materia de Educación, convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en esa convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos, las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la consejería competente en materia de educación, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La composición de los tribunales,

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio:

- 1º. Fútbol.
- 2º. Balonmano.
- 3º. Baloncesto.
- 4º. Vela con aparejo fijo y aparejo libre.
- 6º. Piragüismo.
- 7º. Hípica.
- 8º. Deportes de Montaña y Escalada.
- 9º. Espeleología.

b) Ciclo final de grado medio:

- 1º. Espeleología.
- 2º. Escalada.
- 3º. Barrancos.
- 4º. Media Montaña.

c) Ciclo de grado superior:

- 1º Hípica.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas específicas y para cursar las enseñanzas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para concurrir a las pruebas de ciclo inicial, los aspirantes deberán tener 16 años de edad en el año de realización de la misma.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

3. Para concurrir a las pruebas de ciclo final, los aspirantes deberán haber superado previamente la prueba de ciclo inicial o alegar el mérito deportivo asociado a la prueba, bien en la presente convocatoria o en ediciones anteriores, siempre que no supere el periodo de validez de la misma establecido en cada uno de los títulos.

4. Para concurrir a las pruebas de ciclo superior será necesario acreditar estar en posesión del título de técnico deportivo en la especialidad correspondiente.

5. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, punto 1, letra a), además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Asimismo, podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, formación profesional de grado medio o enseñanzas artísticas profesionales de grado medio, en cuyo caso deberán tener 17 años de edad en el año de realización de la misma.

b) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, punto 1, letra b), será necesario superar, en su caso, la prueba específica de acceso y acreditar tener superado el ciclo inicial de grado medio en la especialidad correspondiente.

No obstante, el alumnado que estuviera cursando o se hubiera matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial y hubiera acreditado los requisitos de carácter específico del título correspondiente podrá matricularse del bloque común del ciclo final de grado medio, mediante autorización del Director General Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, siempre que, una vez matriculados el resto de los alumnos solicitantes, hubiera plazas disponibles.

c) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, punto 1, letra c), será necesario superar, en su caso, la prueba específica de acceso y acreditar estar en posesión del título de técnico deportivo en la especialidad correspondiente. Igualmente, se deberá estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente. Asimismo, podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, enseñanzas artísticas profesionales o formación profesional de grado superior.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. Los periodos de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan mediante la presente resolución estará comprendido entre el 10 de julio y el 21 de julio de 2023.

2. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que la evaluará.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios del centro, según anexo III, el día 1 de septiembre de 2023.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, hasta el día 5 de septiembre de 2023 que resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo III, se publicarán el día 6 de septiembre de 2023 en el tablón de anuncios del centro.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En el caso de solicitar el acceso a la prueba específica para cursar un ciclo final de grado medio, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado Segundo, punto 5, letra b), de la presente resolución.

c) En el caso de solicitar el acceso a la prueba específica para cursar un grado superior, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado Segundo, punto 5, letra c), de la presente resolución.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Octavo.

e) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no superior a 18 meses contados a partir de la fecha de su superación.

f) Si el aspirante se presenta a una de las pruebas establecidas en el apartado Séptimo punto 1, el ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de Categoría General.

g) Si el aspirante se encuentra en el mismo caso que en el subapartado e), acreditación de la condición de Familia Numerosa de Categoría Especial cuando proceda.

h) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía, y un informe médico en el que se describa el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por el facultativo.

i) En su caso, título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del Anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Fútbol se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de acceso de carácter específico y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Balonmano, se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Real Decreto 900/2021, de 19 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Balonmano y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Baloncesto se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/86/2016, de 26 de julio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo de grado superior en Hípica se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/36/2014, de 15 de abril, que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.

5. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Hípica se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso a ciclos inicial y final de grado medio de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/8/2021, de 5 de abril, que establece el currículo y los requisitos de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial y final de grado medio en Espeleología se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/8/2012, de 7 de febrero, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Piragüismo, se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/106/2017, de 10 de agosto, que establece el currículo, las pruebas y los requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Los tribunales que lo soliciten podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de las pruebas que realicen.

11. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Sexto. Requisitos para la constitución de los tribunales.

Salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para constituir los tribunales de las diferentes pruebas específicas será necesario respetar los siguientes números mínimos de inscritos:

1. Ciclo inicial de grado medio:
 - a. Fútbol: 10 inscritos.
 - b. Balonmano: 10 inscritos
 - c. Baloncesto: 10 inscritos
 - d. Vela con aparejo fijo y aparejo libre: 10 inscritos.
 - e. Piragüismo: 10 inscritos.
 - f. Hípica: 10 inscritos.
 - g. Deportes de montaña y escalada: 10 inscritos
 - h. Espeleología: 10 inscritos.
2. Ciclo final de grado medio:
 - a. Espeleología: 10 inscritos.
 - b. Escalada: 5 inscritos.
 - c. Barrancos: 10 inscritos.
 - d. Media Montaña: 10 inscritos.
3. Ciclo de grado superior:
 - a. Hípica: 10 inscritos

Séptimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso específicas a los ciclos finales de grado medio de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada, Técnico Deportivo en Media Montaña, y pruebas de acceso específicas al ciclo inicial y final del título de Técnico Deportivo en Espeleología, conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas. El resto de pruebas no llevan tasas asociadas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de Categoría General tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según Anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una Familia Numerosa de Categoría General.

4. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de Categoría Especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según Anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es>

o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el Anexo II.

6. La matrícula de las pruebas de las especialidades de Montaña y Escalada y Espeleología, solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Octavo. Exenciones.

1. El mérito deportivo que exime de la realización de la prueba de carácter específico de acceso para cada una de las enseñanzas, se establece:

a) En la Disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartados a), b), c), y d), del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en la modalidad de Fútbol y Fútbol Sala.

b) En el artículo 20 del Real Decreto 980/2015, de 30 de octubre, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Baloncesto.

c) En el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

d) En el artículo 31.1 del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Piragüismo.

e) En el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de junio, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Hípica.

f) En la Disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartados a), b), c) y f) del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Deportes de montaña y escalada.

g) En el artículo 23 del Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, para el acceso el ciclo inicial de grado medio en Espeleología.

h) En la Disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartados a), b), c), e i), del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre para el acceso al ciclo inicial de grado medio en la modalidad de Balonmano.

j) En el artículo 18 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, para el acceso el ciclo de grado superior en Hípica.

2. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero, punto 3.

Noveno. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas y las fechas concretas de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del día 4 de septiembre de 2023, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso, las pruebas no comenzarán antes del 6 de septiembre de 2023.

3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, por razones extremas meteorológicas o de otra índole, éstas podrán ser desconvocadas y convocadas en una nueva fecha por el mismo conducto.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Décimo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas convocadas mediante la presente resolución se seguirá lo establecido en el real decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del Anexo IV. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto", "No apto", "No presentado" o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) transcurridos dos días hábiles después de la realización de cada prueba.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo y especialidad o modalidad correspondiente podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como Anexo V. Dicha certificación tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas para todas las especialidades y modalidades convocadas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 19 de mayo de 2023)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Datos a efectos de notificación			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:			
Nombre y apellidos del padre o tutor		DNI	
Nombre y apellidos de la madre o tutora		DNI	
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial			
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Fútbol.	<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Piragüismo.	<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Media Montaña.	
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Atletismo.	<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.	<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Barrancos.	
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Balonmano.	<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Hípica.	<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Escalada.	
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Baloncesto.	<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Deportes de Montaña y Escalada.	<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Espeleología.	
	<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Espeleología.	<input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior en Hípica.	
Expone			
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.			
<input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, para lo que aporta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Que alega discapacidad y precisa de adaptación de medios físicos y/o tiempo para la realización de la prueba: (Especifíquese)			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
Asimismo, aporta la siguiente documentación:			A cumplimentar por la Administración
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE.			
<input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas.			
<input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica.			
<input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no superior a 18 meses previos a la presente convocatoria.			
<input type="checkbox"/> En su caso, impreso "046" justificativo del pago de las tasas.			
<input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.			
<input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de discapacidad e informe médico con el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por el facultativo.			
<input type="checkbox"/> En su caso, certificado de haber superado el ciclo inicial de grado medio en Espeleología, Barrancos, Media Montaña o Escalada.			
<input type="checkbox"/> Otras.....			
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.			
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).			

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas de acceso específicas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma.	
En	a
de	de
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (sello y fecha)	(Firma)
<p>Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional..
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas de régimen espacial en la comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La/s prueba/s elegida/s para su realización.
 - Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.
2. Para las pruebas de las especialidades de Montaña y Escalada y Espeleología, entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa de Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la Resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO
A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

CENTRO: IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD: SANTANDER		LISTA: <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) FÚTBOL, FÚTBOL SALA, BALONMNAO, ATLETISMO, BALONCESTO, VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE, PIRAGÜISMO, HÍPICA, MONTAÑA Y ESCALADA, ESPELEOLOGÍA, MEDIA MONTAÑA, BARRANCOS, ESCALADA.

(2) INICIAL/ FINAL/ SUPERIOR

En, adede 2023

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2023-4831

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

D/Dña., secretario/a del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba
específica de acceso al ciclo de grado de las enseñanzas deportivas de régimen especial
en la especialidad de

En Santander, a.....dede 2023

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

2023/4831

CVE-2023-4831